



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2024

No. 1288 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman los artículos 304 y 307 Bis del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionadas con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México 4
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer sus Lineamientos de austeridad, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 7

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer sus Lineamientos de austeridad de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 12

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de estimación de recaudación mensual por cada concepto de ingreso previsto en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024 17

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de las Mujeres

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Bienestar para las mujeres en situación de violencia” para el ejercicio fiscal 2024 24
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados sus Lineamientos de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal 2024 45

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo por el que se da por terminada la suspensión de términos relativos a los trámites y servicios que se proporcionan en el Acervo Histórico del Archivo General de Notarías de la Ciudad de México 46

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

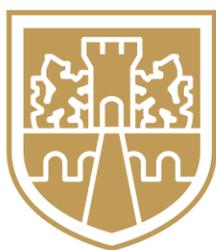
Universidad de la Salud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios ejercicio 2024 52

ALCALDIAS

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso para dar a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Celebración de festividades especiales” para el ejercicio 2024 53
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer que los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Celebración de festividades especiales” ejercicio 2023, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 3 de marzo de 2023, número 1057 Bis, sufrieron modificaciones y que fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 30 de noviembre de 2023, número 1246 61
- ◆ **Aviso** 63



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4o. párrafo sexto y 122 apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 apartado F, numerales 1 y 2, 32 apartado A, numeral 1 y apartado C numeral 1, inciso a) y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 11 fracción I, 12, 16, 17, 21 párrafo primero y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua en la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o. párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, por lo cual determina la obligación del Estado para garantizar este derecho conforme a las bases, apoyos y modalidades que prevea la ley para un acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, con participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Que el artículo 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México determina que la Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal, la cual en sus actos y procedimientos garantizará el derecho a la buena administración pública y se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal.

Que la Ciudad de México debe contar con acceso al desarrollo científico y tecnológico como un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social, por lo que la administración pública deberá garantizar el libre acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, la plena libertad de investigación científica y tecnológica, así como a disfrutar de sus beneficios en la materia que corresponda.

Que el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México determina que la persona titular de la Jefatura de Gobierno es titular de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México y a ella le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad.

Que el artículo 16 de la referida Ley Orgánica determina que la persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxilia en el ejercicio de sus atribuciones que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo de diversas dependencias, entre las que se encuentra la Secretaría del Medio Ambiente, la cual tiene entre sus atribuciones las establecidas en el artículo 35 de la misma ley que, entre otras, consisten en coordinar al organismo público responsable de la construcción y operación hidráulica y de prestar el servicio público de potabilización, distribución, abasto de agua y drenaje, así como analizar y proponer las tarifas correspondientes.

Que el artículo 17 de la multicitada Ley Orgánica establece que para un eficiente, ágil y oportuno estudio, planeación y despacho de los asuntos competencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno podrá crear órganos desconcentrados subordinados jerárquicamente a la dependencia que determine mismos que contarán con las atribuciones que se determinen en la normativa aplicable.

Que el artículo 7 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua en la Ciudad de México, determina que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente que tiene por objeto principal la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales; cuyas atribuciones de sus unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo se encuentran determinadas en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México tiene, entre otras atribuciones, la de construir, operar y mantener la infraestructura hidráulica, así como dar cumplimiento a las disposiciones que en materia de recursos hidráulicos y protección ambiental le confiere la Ley de la materia; de igual forma, debe elaborar, ejecutar, evaluar y vigilar el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos, como instrumento rector de la política hídrica y planear, organizar, controlar y prestar los servicios hidráulicos y coordinarse con las áreas y autoridades correspondientes a través de los mecanismos que correspondan para lograr su objeto.

Que entre las unidades administrativas de apoyo técnico operativo adscritas al Sistema de Aguas de la Ciudad de México se encuentra la Dirección del Proyecto de Mejora y Eficiencia del Servicio de Agua Potable, la cual tiene entre otras, las atribuciones de la integración de la documentación necesaria para los procesos licitatorios de obra pública y de servicios relacionados con la misma, destinados a la construcción, implementación y mantenimiento de los sectores hidrométricos de la red de distribución de agua potable de la Ciudad de México y el establecimiento de las acciones para determinar los volúmenes de flujo de agua en los sistemas de captación en las redes de agua potable y conciliar los volúmenes de agua en bloque, que entrega la Comisión Nacional del Agua a la Ciudad.

Que para un eficaz ejercicio de las atribuciones que le corresponden al Sistema de Aguas de la Ciudad de México y con la finalidad de reforzar sus unidades administrativas encargadas de garantizar la prestación de los servicios hidráulicos en la Ciudad, es necesario actualizar la denominación y fortalecer las atribuciones de la Dirección del Proyecto de Mejora de Eficiencia y del Servicio de Agua Potable, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 304 Y 307 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. Se **modifican** el numeral 3.1 del artículo 304; el párrafo primero y las fracciones IV y IX del artículo 307 Bis y se **adicionan** las fracciones IX Bis, IX Ter, IX Quáter del artículo 307 Bis, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 304.- Para el despacho de los asuntos que competan al Sistema de Aguas de la Ciudad de México se le adscriben:

1. a 3. ...

3.1. Dirección de Hidrometría y Gestión de la Operación.

4. a 8. ...

Artículo 307 Bis. - La **Dirección de Hidrometría y Gestión de la Operación**, tiene las siguientes atribuciones:

I. a III. ...

IV. Realizar las acciones pertinentes para la integración y control de la documentación necesaria para los procesos licitatorios de obra pública y de servicios relacionados con la misma, destinados a la construcción, implementación y mantenimiento de los sectores hidrométricos, **para la automatización** de la red de distribución de agua potable en la Ciudad de México;

V. a VIII.

IX. Establecer los mecanismos correspondientes para determinar los volúmenes de flujo de agua en los sistemas de captación en las redes hidráulicas, para la conciliación de volúmenes de agua en bloque, pago de derechos de agua potable, descargas de aguas residuales y todo lo relacionado con el uso y aprovechamiento de aguas nacionales, conforme a los permisos otorgados por la Comisión Nacional del Agua.

IX Bis. Organizar, dirigir y coordinar la planeación de los programas de ejecución, implementación y modernización de los sistemas de telemetría, comunicación y control de las redes hidráulicas.

IX Ter. Planear, dirigir y coordinar el diseño y la ejecución de los proyectos relativos a la recuperación de pérdidas físicas, mejora de la continuidad del servicio de agua potable, implementación de sistemas de monitoreo y control de variables hidráulicas de la infraestructura al interior de sectores.

IX Quáter. Llevar a cabo la coordinación, control y actualización el catastro del sistema hidráulico de la Ciudad de México.

X. a XVII.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el 01 de febrero de 2024.

TERCERO. Los asuntos que con la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en trámite ante la Dirección del Proyecto de Mejora de Eficiencia y del Servicio de Agua Potable, serán atendidos y resueltos por la Dirección de Hidrometría y Gestión de la Operación.

CUARTO. Las referencias hechas a la Dirección del Proyecto de Mejora de Eficiencia y del Servicio de Agua Potable en el presente Reglamento, en otros decretos, acuerdos, contratos, convenios, normativa y demás disposiciones e instrumentos jurídicos, se entenderán hechas a la Dirección de Hidrometría y Gestión de la Operación.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 30 días del mes de enero de 2024. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA. - LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA. EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024.

OMAR BUTRÓN FOSADO, Director General de Administración y Finanzas en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3°, 4°, 12, párrafo segundo y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 44, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024; así como 129, fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que disponga la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en lo dispuesto en el artículo 3° asume dentro de sus principios, la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación.

Que el artículo 3° de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados las personas servidoras públicas de la Ciudad, quienes deberán observar en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo. Asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas en las normas.

Que de conformidad con el artículo 4° de la mencionada Ley de Austeridad, los sujetos obligados, emitirán las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad, que sean necesarias para dar cumplimiento a dicha Ley.

Que el artículo 12, segundo párrafo de la multicitada Ley, establece que los Sujetos Obligados emitirán y publicarán en la Gaceta Oficial, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en dicha Ley.

Que el artículo 90 de la referida Ley de Austeridad, dispone que en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, las Dependencias deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023, establece en su artículo 44 que la administración de los recursos asignados se sujetará a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Que la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos establece en su numeral 1.1 que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en el ejercicio de sus presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas

Que el acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día veintidós de enero del dos mil diecinueve, así como su nota aclaratoria del día ocho de abril del mismo año, delega en la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, facultades para elaborar, revisar, supervisar, celebrar, otorgar y/o suscribir los contratos, convenios y/o demás actos de carácter jurídico, administrativo y/o de cualquier otra índole, en las materias relativas a la Administración de Recursos de la Jefatura de Gobierno de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que con el propósito de hacer uso adecuado y racional del gasto público, en el contexto de la realidad económica y en congruencia con las medidas adoptadas por el Gobierno de la Ciudad de México para fortalecer el uso eficiente de los recursos públicos. Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024.

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y medidas administrativas que deberán observar las personas servidoras públicas de la Jefatura de Gobierno, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de fortalecer y racionalizar el uso de recursos públicos, bajo los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas, sin afectar el cumplimiento de las metas aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos son aplicables y de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Jefatura de Gobierno.

TERCERO.- Corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto autorizado, participando en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros en estricto apego a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento y demás normatividad aplicable vigente.

CUARTO.- Se reducirán a lo mínimo indispensable, los gastos operativos correspondientes al capítulo 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", sin que se afecte las actividades sustantivas encomendadas a cada área, optimizando los recursos autorizados de manera eficaz y eficiente.

QUINTO.- En materia de capital humano, se deberá considerar lo siguiente:

La asignación de remuneraciones adicionales correspondientes a horas extraordinarias y guardias, se realizará de manera racional y de conformidad con las necesidades reales de las áreas.

SEXTO.- El ejercicio del gasto se ajustará al presupuesto anual autorizado. Sólo en casos estrictamente prioritarios y necesarios se llevarán a cabo las adecuaciones presupuestarias que sean aprobadas por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a la normatividad vigente.

Los gastos operativos que integran los capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" de acuerdo con el "Clasificador por Objeto del Gasto" de la Ciudad de México, se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar el trabajo administrativo, ni la seguridad de las personas servidoras públicas y personas que asistan a las instalaciones de la Jefatura de Gobierno.

SÉPTIMO.- Las medidas y acciones de austeridad en la administración de recursos y erogaciones por conceptos de combustible, energía eléctrica, agua potable, telefonía e internet, fotocopiado e impresión, vehículos de uso oficial y mobiliario de oficina, serán las siguientes:

I. COMBUSTIBLES (Partida 2611): La Jefatura de Gobierno, dará continuidad a los procedimientos de control establecidos para el uso de los vehículos oficiales y su carga de combustible, debiendo observar lo siguiente:

- a) Los vehículos de la Jefatura de Gobierno, deberán ser utilizados para actividades prioritarias relacionadas con las funciones de las personas servidoras públicas.
- b) Todos los requerimientos para la entrega de documentación oficial, en medida de lo posible, deberán ser programados con al menos un día de anticipación, con el objeto de reducir el número de traslados que permitan planificar rutas y optimizar el uso de los vehículos oficiales y el consumo de combustible.
- c) En el caso de cualquier tipo de actividad institucional fuera de las instalaciones del área de adscripción, se dará preferencia al uso de medios remotos de comunicación con la finalidad de evitar los traslados.

A continuación, se presenta el comparativo de las erogaciones y montos de variación, de los tres ejercicios fiscales previos:

PARTIDA	CONCEPTO	2021	2022	VARIACIÓN 2022/2021	2023*	VARIACIÓN 2023/2022
2611	Combustible	\$635,721.92	\$827,150.11	\$191,428.19	\$789,860.40	-\$37,289.71

* Cifras preliminares.

II. ENERGÍA ELÉCTRICA (Partida 3112): La Jefatura de Gobierno, continuará impulsando la cultura del ahorro, austeridad y cuidado del medio ambiente; por lo que se adoptarán las medidas necesarias para optimizar el uso racional y adecuado de la energía eléctrica, a través de acciones como:

- a) Fomentar el uso racionalizado de energía eléctrica aprovechando, en la medida de lo posible los periodos de luz natural para la iluminación, así como suspender al término de cada jornada laboral, los servicios de alumbrado, equipos eléctricos, equipos de aire acondicionado y/o ventiladores.
- b) Optimizar el uso de los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado, de tal manera que sólo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar información o la impresión y escaneo de documentos; de igual manera, se deberá mantener apagado cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio y al término de las jornadas diarias de trabajo.
- c) Instalar en la medida de lo posible, luminarias de bajo y/o ahorradoras de consumo de energía.
- d) Verificar periódicamente las instalaciones eléctricas con el objeto de detectar posibles fallas y, en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

A continuación, se presenta el comparativo de las erogaciones y montos de variación, de los tres ejercicios fiscales previos:

PARTIDA	CONCEPTO	2021	2022	VARIACIÓN 2022/2021	2023*	VARIACIÓN 2023/2022
3112	Energía Eléctrica	\$1,375,797.01	\$1,768,759.22	\$392,962.21	\$1,479,058.00	-\$289,701.22

* Cifras preliminares.

III. AGUA POTABLE (Partida 3131): Se reforzarán las campañas de uso racional del agua, a través de la difusión de información que destaque la importancia del recurso y de conformidad con las reglas internas de uso dentro de las instalaciones de la Jefatura de Gobierno.

- a) Verificar periódicamente las instalaciones hidrosanitarias con el objeto de detectar posibles fugas y, en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

A continuación, se presenta el comparativo de las erogaciones y montos de variación, de los tres ejercicios fiscales previos:

PARTIDA	CONCEPTO	2021	2022	VARIACIÓN 2022/2021	2023*	VARIACIÓN 2023/2022
3131	Agua potable	\$15,682.00	\$23,306.00	\$7,624.00	\$25,599.00	\$2,293.00

* Cifras preliminares.

IV. TELEFONÍA E INTERNET (Partidas 3141 y 3171): La contratación de los servicios deberán mantenerse única y exclusivamente para el uso oficial, cuya observancia será responsabilidad de cada servidor público. Para ello, deberán aplicarse las siguientes medidas:

a) Se deberá privilegiar el uso de extensiones de la red de telefonía de la Jefatura de Gobierno, para la comunicación interna con servidores públicos, evitando así la contratación de nuevas líneas telefónicas.

b) La navegación en el servicio de internet, deberá realizarse únicamente para consultas relacionadas a las actividades de cada unidad administrativa.

c) Se restringirá el acceso a las páginas web no vinculadas al ejercicio de las actividades de la Jefatura de Gobierno.

Tanto en la partida de Telefonía tradicional como en la de Internet, la Jefatura de Gobierno está adherida a la contratación consolidada de los servicios correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

A continuación, se presenta el comparativo de las erogaciones y montos de variación, de los tres ejercicios fiscales previos:

PARTIDA	CONCEPTO	2021	2022	VARIACIÓN 2022/2021	2023*	VARIACIÓN 2023/2022
3141	Telefonía	\$316,882.00	\$156,614.20	-\$160,267.80	\$119,554.79	-\$37,059.41
3171	Internet	\$527,149.52	\$456,556.08	-\$70,593.44	\$418,509.74	-\$38,046.34

* Cifras preliminares.

V. FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN (Partida 3361): Se continuará racionalizando al mínimo indispensable el servicio de fotocopiado e impresión, así como la generación y entrega de copias de conocimiento, derivadas de la actuación de los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal; el personal de la Jefatura de Gobierno, deberá apegarse a lo siguiente:

a) Las personas servidoras públicas responsables de las unidades administrativas, deberán promover una cultura de uso racional de papel e impresión de documentos, restringiéndose al máximo posible a asuntos de carácter oficial, privilegiando la utilización de medios electrónicos de comunicación, tales como el correo electrónico y la consulta a través de medios digitales.

b) Se deberá imprimir, en la medida de lo posible, utilizando las dos caras del papel.

c) La difusión de circulares, informes, oficios, memorandos, comunicados institucionales y copias de conocimiento deberán realizarse preferentemente, por medio de correo electrónico.

d) Evitar en medida de lo posible, la impresión de leyes, estatutos, reglamentos y cualquier otra normatividad, privilegiando su consulta en medios digitales.

e) Para los acuses, documentos internos y demás que por su contenido únicamente se ocupe una cara de las fojas útiles, en medida de lo posible, utilizar hojas recicladas.

A continuación, se presenta el comparativo de las erogaciones y montos de variación, de los tres ejercicios fiscales previos:

PARTIDA	CONCEPTO	2021	2022	VARIACIÓN 2022/2021	2023*	VARIACIÓN 2023/2022
3361	Fotocopiado e Impresión	\$297,764.50	\$497,009.73	\$199,245.23	\$624,294.08	\$127,284.35

* Cifras preliminares.

VI. VEHÍCULOS DE USO OFICIAL: Las personas servidoras públicas de la Jefatura de Gobierno, en materia de utilización de vehículos oficiales, deberá atender lo siguiente:

a) Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo y utilicen los vehículos de uso oficial, serán directamente responsables del uso que hagan del mismo y estarán obligados a cubrir los daños que sean ocasionados a consecuencia de negligencia y/o conducción irresponsable.

b) Realizar el pago de infracciones o multas viales generadas por el uso del mismo, siendo su responsabilidad dar seguimiento, en su caso, hasta la liberación del vehículo.

Queda estrictamente prohibida la adquisición de vehículos nuevos destinados a servidores públicos para actividades administrativas.

En el caso que se requiera la adquisición de vehículos nuevos para el desempeño de funciones operativas, solo se procederá cuando se cuente con presupuesto resultado de afectaciones compensadas y los proyectos sean aprobados conforme la normatividad vigente por la Secretaría de Administración y Finanzas, en el siguiente caso:

a) Por sustitución de vehículos de aquellos que de conformidad con la normatividad aplicable, fueron dados de baja y que sean estrictamente necesarios para garantizar la operación.

VII. MOBILIARIO DE OFICINA

No se realizará adquisición de mobiliario de oficina, en caso de requerirlo, se consultará el Boletín de Bienes de Lenta y Nula Rotación, con la finalidad de localizar bienes que pudieran reutilizarse y se realice el procedimiento de transferencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Austeridad para la Jefatura de Gobierno, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de enero de 2024.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA JEFATURA DE GOBIERNO**

(Firma)

OMAR BUTRÓN FOSADO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

MÓNICA LAURA SEGURA DÍAZ, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3°, 4°, 12, párrafo segundo y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 44, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024; 1, 129 fracciones IX y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, numeral 2, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 3° de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados de la presente Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Que el artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley.

Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio del presupuesto deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y de las subfunciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Que la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos establece en su numeral 1.1 que Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en el ejercicio de sus presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas.

Que con el propósito de hacer un uso adecuado, racional, eficaz y reducido del gasto público, a efecto de generar economías en las partidas de gasto vinculadas a las erogaciones por los bienes y servicios indispensables para la operación de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, implementando y realizando acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de los recursos públicos con los que cuenta esta Dependencia, se emiten los siguientes:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024.

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las medidas que regulen el uso de recursos bajo criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, que busquen adoptar las personas servidoras públicas de Secretaría de Gobierno, en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno.

TERCERO. Corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas en esta Dependencia, vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto autorizado. Para ello, el ejercicio del gasto se realizará con estricto apego a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa relativa y aplicable.

No obstante lo anterior, los titulares de cada una de las áreas administrativas de esta Dependencia, serán corresponsables de la observancia e instrumentación de las medidas de austeridad previstas en los presentes Lineamientos, debiendo difundir en el ámbito de sus respectivas competencias, la instrumentación de las medidas establecidas en los mismos, propiciado fomentar la racionalidad en la prestación de los servicios a su cargo, en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, proporcionalidad y equidad de género.

CUARTO. En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios públicos, la Secretaría de Gobierno se abstendrá de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

QUINTO. En materia presupuestal y financiera se deberá considerar que los gastos operativos correspondientes al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se reducirán a lo mínimo indispensable, sin que esto afecte a las actividades sustantivas encomendadas a la Secretaría de Gobierno, y se optimizarán los recursos autorizados de manera eficaz y eficiente. Asimismo, todos los proyectos quedarán sujetos a disponibilidad presupuestaria y a los autorizados por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas.

SEXTO. Las medidas y acciones de austeridad en la administración de recursos y erogaciones por conceptos de energía eléctrica, fotocopiado e impresión, combustible, telefonía e internet y vehículos utilitarios, serán las siguientes:

1. ENERGÍA ELÉCTRICA: Se adoptarán las medidas necesarias para optimizar el uso racional y adecuado de la energía eléctrica, a través de acciones como son:

- Fomentar el uso racionalizado de energía eléctrica aprovechando, en la medida de lo posible los periodos de luz natural para la iluminación, así como suspender al término de cada jornada laboral los servicios de alumbrado, equipos eléctricos, aire acondicionado y ventiladores. Asimismo, las personas servidoras públicas de la Secretaría buscará optimizar el uso de los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado, de tal manera que sólo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar información o la impresión y escaneo de documentos. De igual manera, se procurará mantener apagado cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, en horario de comida, así como al término de las jornadas diarias de trabajo, verificando que todo aquel espacio laboral en el que hayan cesado las actividades permanezca con las luces apagadas a partir de las 22:00 hrs.
- Instalar en la medida de lo posible, luminarias de bajo consumo de energía.
- Verificar periódicamente las instalaciones eléctricas con el objeto de detectar posibles fallas y en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

A continuación, se presenta el comparativo de las erogaciones y montos de variación, de los dos ejercicios fiscales previos:

PARTIDA	CONCEPTO	2022	2023*	VARIACIÓN 2023/2022
3112	Energía Eléctrica	\$1,187,177.00	\$1,238,417.00	\$51,240.00

2. FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN: El personal de la Secretaría de Gobierno, en materia de la racionalización del servicio de fotocopiado, procurará atender lo siguiente:

- Las personas responsables de las unidades administrativas de la Entidad procurarán promover una cultura de uso racional de papel e impresión de documentos, restringiéndose al máximo posible a asuntos de carácter oficial, privilegiando la utilización de medios electrónicos de comunicación como el correo electrónico o la consulta a través de medios electrónicos.

- Las personas servidoras públicas procurarán evitar la impresión de leyes, estatutos, reglamentos documentos personales y cualquier otra normatividad, privilegiando su consulta en medios digitales.
- Distribuir digitalizadamente, guías, manuales, lineamientos, leyes o cualquier otro documento que su finalidad es para consulta, debiéndose distribuir vía correo electrónico.
- Cuando se emita Nota Informativa u oficio con “copia para conocimiento” que se dirija a servidores públicos que requieran conocer el contenido del documento preferentemente se procurará que sea remitido de forma digital vía correo electrónico, debiendo acusar de recibido por la misma vía.
- Deberá prohibirse la reproducción en fotocopia de documentos que ya posee o genere cada área de la Dependencia, para lo cual dichos documentos se deberán digitalizar y distribuir por correo electrónico o medios electrónicos.
- Remitir digitalizados y en medio electrónico informes, carpetas de trabajo de órganos colegiados (Comités, Subcomités).
- Los oficios, notas informativas, circulares, contratos, informes o cualquier otro documento administrativo que necesariamente deban reproducirse o fotocoparse, en la medida de lo posible se utilice a dos caras el papel bond que se emplee.

A continuación, se presenta el comparativo de las erogaciones y montos de variación, de los dos ejercicios fiscales previos:

PARTIDA	CONCEPTO	2022	2023*	VARIACIÓN 2023/2022
3361	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO	\$786,265.68	\$1,149,185.97	\$362,920.29

3. COMBUSTIBLE: La Secretaría de Gobierno continuará con los procedimientos de control para el uso de los vehículos oficiales y su carga de combustible, en este sentido, se prevé para el ejercicio 2024, realizar las siguientes acciones:

El consumo de combustible de los vehículos y equipo terrestre asignados a las unidades administrativas deberá guardar congruencia con la programación del presupuesto asignado, debiendo conservar correspondencia entre el calendario presupuestal y el consumo de combustible mensual. En el caso de que el consumo rebase lo presupuestado en el calendario, se deberá ajustar para el mes inmediato siguiente.

- Los vehículos de la Secretaría deberán ser utilizados para actividades prioritarias relacionadas con las funciones de las personas servidoras públicas.
- Todos los requerimientos para la entrega de documentación oficial, deberán ser programados con un día de anticipación, con el objeto de reducir el número de traslados que permitan optimizar el uso de los vehículos oficiales.
- Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo y que utilicen los vehículos oficiales, procurarán reducir al máximo el gasto del combustible, utilizando los mismos para lo estrictamente indispensable.
- Se procurará reducir el número de viajes por traslados individuales del personal o por entregas de mensajería.
- El control del uso de vehículos deberá establecer la dotación de gasolina mensual que corresponda a cada vehículo en concordancia con el calendario presupuestal, el kilometraje diario recorrido, el rendimiento por litro/kilometraje, marca, tipo y modelo, a efecto de que se detecten variaciones, que permita preventivamente reducir el uso del vehículo y se evite el consumo de combustible mayor a la dotación designada.

A continuación, se presenta el comparativo de los ejercicios anteriores, y se muestra un decremento del ejercicio 2023 con respecto al ejercicio 2022.

PARTIDA	CONCEPTO	2022	2022	2023*	VARIACIÓN 2023/2022
2611	COMBUSTIBLES	\$2,530,500.00	\$2,409,489.05	2,325,032.02	-\$84,457.03

4. TELEFONÍA E INTERNET: La contratación de servicios se limitará a los estrictamente requeridos para la operación de la Secretaría de Gobierno, los cuales deberán mantenerse para el uso oficial, cuya observancia será responsabilidad de cada servidor público. Asimismo, cada una de las personas servidoras públicas a quienes se les asigne telefonía celular será responsable del uso, resguardo, así como su recuperación en caso de daño físico o extravío de los equipos y deberán sujetarse a los montos máximos asignados.

Asimismo, en el rubro de telefonía tradicional se deberá efectuarse el análisis correspondiente en cada una de las áreas que integran la dependencia a efecto de identificar la viabilidad de optimizar las líneas telefónicas utilizadas y en su caso la desinstalación, situación que de no resultar procedente deberá ser justificada por el titular de cada unidad administrativa de la Secretaría.

Así también, se deberá restringirse el servicio de llamadas a celular hasta nivel de Director General, debiendo las unidades administrativas promover el uso de la red privada de voz y enlaces a celulares (llamadas de teléfono convencional al celular oficial o viceversa) contratados, permitiendo una intercomunicación entre los servidores públicos de diferentes inmuebles, de manera directa y sin cargos para disminuir el gasto por llamadas de red pública entre oficinas del mismo Gobierno de la Ciudad de México.

Respecto al uso de internet, permanecerán bloqueadas las páginas web no necesarias para el desempeño de las actividades de las diversas áreas que integran la Secretaría, principalmente el uso de redes sociales, vídeos, entre otras.

A continuación, se presenta el comparativo de las erogaciones y montos de variación, de los dos ejercicios fiscales previos:

PARTIDA	CONCEPTO	2022	2023*	VARIACIÓN 2023/2022
3141	TELEFONÍA TRADICIONAL	\$251,131.31	\$359,505.48	\$108,374.17
3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTOS DE INFORMACIÓN	\$387,674.97	\$488,052.40	\$100,377.43

5. AGUA POTABLE: Se reforzarán las campañas de uso racional del agua, a través de la difusión de información que destaque la importancia del recurso y de conformidad con las reglas internas de uso dentro de las instalaciones de la Secretaría de Gobierno.

a) Verificar periódicamente las instalaciones hidrosanitarias con el objeto de detectar posibles fugas y, en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

A continuación, se presenta el comparativo de las erogaciones y montos de variación, de los tres ejercicios fiscales previos:

PARTIDA	CONCEPTO	2022	2023*	VARIACIÓN 2023/2022
3131	AGUA POTABLE	\$1,261,572.00	\$728,603.00	-\$532,969.00

6. MOBILIARIO DE OFICINA. No se realizará adquisición de mobiliario de oficina, en caso de requerirlo, se consultará el Boletín de Bienes de Lenta y Nula Rotación, con la finalidad de localizar bienes que pudieran reutilizarse y sea realizado el procedimiento de transferencia.

7. VEHÍCULOS DE USO OFICIAL: Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno en materia de utilización de vehículos oficiales, deberá atender lo siguiente:

- Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo y utilicen los vehículos de uso oficial serán directamente responsables del uso que hagan del mismo y estarán obligados a cubrir los daños que sean ocasionados a consecuencia de negligencia y/o conducción irresponsable.
- Realizar el pago de infracciones o multas viales generadas por el uso del mismo, siendo su responsabilidad dar seguimiento, en su caso, hasta la liberación del vehículo.
- Queda estrictamente prohibida la adquisición de vehículos nuevos destinados a servidores públicos para actividades administrativas.

En el caso que se requiera la adquisición de vehículos nuevos para el desempeño de funciones operativas, sólo se procederá cuando se cuente con presupuesto resultado de afectaciones compensadas y los proyectos sean aprobados conforme la normatividad vigente por la Secretaría de Administración y Finanzas, en el siguiente caso:

- Por sustitución de vehículos de aquellos que de conformidad con la normatividad aplicable fueron dados de baja y que sean estrictamente necesarios para garantizar la operación.

Referente al análisis de la información, cabe hacer mención que no fueron considerados las cifras del ejercicio presupuestal 2021 derivado que aún se encontraba adscrita la Subsecretaría de Sistema Penitenciario a la Secretaría de Gobierno, por lo que la comparación del presupuesto del ejercicio 2022 respecto al ejercicio 2021 puede presentar un sesgo que no permitirá un análisis correcto.

8. REMUNERACIONES: Las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, primas dominicales y guardias, procederá sólo por el tiempo estrictamente necesario para resolver problemas inherentes a los procesos productivos de bienes y servicios, que no pueden ser solucionados dentro de la jornada ordinaria de trabajo conforme a lo establecido por el numeral 2.5.3 de la Circular Uno Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

9. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL: Para llevar a cabo la capacitación de personal se prevalecerá los Convenios de Colaboración con Instituciones Públicas y cursos gratuitos, con el objetivo de capacitar la mayor cantidad de personas con el menor recurso posible.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Austeridad para la Secretaría de Gobierno, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de enero de 2024.

(Firma)

MTRA. MÓNICA LAURA SEGURA DÍAZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ESTIMACIÓN DE RECAUDACIÓN MENSUAL POR CADA CONCEPTO DE INGRESO PREVISTO EN LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4, 5, 7 y 8, 3º, 5º, apartado A, numeral 3, 7º, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 3, 4, 5 y 8 y B, numerales 1, 2 y 4 y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º y 66, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1º, 2º, 3º, fracciones I, II y III, 16, fracción II, 20, fracción IX y 27, fracciones III, V, VIII y XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, y 25, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 26 de diciembre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, en la cual se prevén los conceptos y cantidades estimadas de recaudación de ingresos que la Administración Pública Local percibirá durante el presente ejercicio fiscal.

Que el artículo 1º de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, establece los conceptos y cantidades estimadas que el Gobierno de la Ciudad de México recibirá durante tal ejercicio fiscal.

Que con fecha 11 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la cual se indica el formato y estructura en el que se deberán elaborar los calendarios de ingresos base mensual.

Que en el artículo 25 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se establece que la Secretaría de Administración y Finanzas deberá publicar un calendario mensual de recaudación desglosado por cada concepto de ingresos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada por el Congreso de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ESTIMACIÓN DE RECAUDACIÓN MENSUAL POR CADA CONCEPTO DE INGRESO PREVISTO EN LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ÚNICO. - El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el Calendario de Estimación de Recaudación Mensual, desglosado por cada uno de los conceptos de ingreso previstos en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, mismo que como Anexo se acompaña al presente bajo la denominación “Calendario de Estimación de Recaudación Mensual por cada Concepto de Ingreso Previsto en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024”.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Dado en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de enero de 2024.

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

CALENDARIO DE ESTIMACIÓN DE RECAUDACIÓN MENSUAL POR CADA CONCEPTO DE INGRESO PREVISTO EN LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

CONCEPTO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL (1+2+3+4+5+6+7+8+0)	267,965,350,437	38,313,723,589	22,394,013,939	21,398,386,917	20,768,089,914	25,475,847,614	20,266,354,384	19,533,011,223	20,022,819,414	18,607,996,565	14,295,549,990	27,208,574,518	19,680,982,370
1 Impuestos	75,534,018,948	19,798,470,273	5,837,512,964	6,465,544,873	4,885,465,024	5,142,366,288	4,790,583,860	4,388,943,054	4,953,905,378	4,241,322,846	4,643,252,188	4,426,900,553	5,959,751,648
1.2 Impuestos sobre el patrimonio:	36,536,228,042	15,583,760,494	2,839,407,128	3,272,808,076	1,538,062,005	1,968,965,984	1,707,072,235	1,407,181,052	1,949,922,637	1,233,539,399	1,674,611,803	1,230,679,724	2,130,217,505
1.2.1 Predial	23,724,136,426	14,371,095,817	1,769,054,729	733,783,402	869,358,378	985,223,774	880,089,396	554,565,219	887,454,200	438,199,354	889,175,546	503,370,195	842,766,416
1.2.2 Sobre Adquisición de Inmuebles	8,784,350,078	423,071,268	424,613,058	763,258,538	464,883,683	857,912,892	721,923,043	771,049,361	970,889,228	722,055,215	732,546,808	684,335,957	1,247,811,027
1.2.3 Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	4,027,741,538	789,593,409	645,739,341	1,775,766,136	203,819,944	125,829,318	105,059,796	81,566,472	91,579,209	73,284,830	52,889,449	42,973,572	39,640,062
1.3 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones:	2,571,079,410	205,288,084	175,177,217	188,192,766	201,107,117	207,865,882	210,970,917	167,753,934	178,359,335	210,031,064	219,853,415	313,625,833	292,853,846
1.3.1 Sobre Espectáculos Públicos	621,646,834	38,993,143	26,991,062	32,873,940	44,088,759	51,341,133	49,268,261	16,922,962	21,923,563	63,399,290	57,871,722	122,084,113	95,888,886
1.3.2 Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	521,517,709	36,276,741	47,095,503	31,892,425	40,280,337	47,179,806	45,580,711	47,400,558	47,433,903	37,437,112	43,206,083	50,468,979	47,265,550
1.3.3 Por la Prestación de Servicios de Hospedaje	856,433,185	61,173,803	63,642,519	80,139,808	71,663,015	65,307,745	64,522,140	59,041,215	64,900,363	68,146,997	72,769,595	96,496,234	88,629,751
1.3.4 Por la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	289,001,976	45,057,021	14,833,847	20,526,241	20,108,073	19,839,103	26,929,549	21,636,700	19,322,334	18,277,694	22,703,143	21,454,981	38,313,290
1.3.5 Por las Erogaciones en Juegos con Apuestas	282,479,706	23,787,376	22,614,285	22,760,352	24,966,933	24,198,096	24,670,256	22,752,499	24,779,171	22,769,971	23,302,871	23,121,526	22,756,370
1.5 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables:	35,507,773,330	3,938,947,102	2,765,575,521	2,928,967,160	3,085,892,833	2,847,534,369	2,781,222,205	2,750,378,732	2,755,023,027	2,724,326,047	2,672,308,274	2,804,791,086	3,452,806,975
1.5.1 Sobre Nóminas	35,507,773,330	3,938,947,102	2,765,575,521	2,928,967,160	3,085,892,833	2,847,534,369	2,781,222,205	2,750,378,732	2,755,023,027	2,724,326,047	2,672,308,274	2,804,791,086	3,452,806,975
1.7 Accesorios de los Impuestos	918,938,166	70,474,594	57,353,098	75,576,871	60,403,069	118,000,053	91,318,504	63,629,337	70,600,379	73,426,336	76,478,695	77,803,909	83,873,321
Ingresos de Organismos y Empresas (2+7)	15,713,836,139	1,197,147,150	1,332,866,684	1,360,171,785	1,354,154,130	1,487,602,781	1,391,399,817	1,387,829,254	1,420,890,451	1,344,348,487	1,156,191,734	1,098,111,462	1,183,122,404
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	4,965,224,293	417,844,160	457,082,768	462,191,207	463,468,612	582,375,606	501,021,665	480,799,212	462,078,646	449,706,251	217,402,388	217,402,388	253,851,390
2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	4,965,224,293	417,844,160	457,082,768	462,191,207	463,468,612	582,375,606	501,021,665	480,799,212	462,078,646	449,706,251	217,402,388	217,402,388	253,851,390
2.4.1 Instituciones Públicas de Seguridad Social	4,965,224,293	417,844,160	457,082,768	462,191,207	463,468,612	582,375,606	501,021,665	480,799,212	462,078,646	449,706,251	217,402,388	217,402,388	253,851,390
2.4.1.1 Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México	874,775,455	36,448,975	72,897,953	72,897,953	72,897,953	72,897,953	72,897,953	72,897,953	72,897,953	72,897,953	72,897,953	72,897,953	109,346,950
2.4.1.2 Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México	2,356,395,613	236,890,750	239,680,380	244,788,819	246,066,224	364,973,218	283,619,277	263,396,824	244,676,258	232,303,863	0	0	0
2.4.1.3 Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México	1,734,053,225	144,504,435	144,504,435	144,504,435	144,504,435	144,504,435	144,504,435	144,504,435	144,504,435	144,504,435	144,504,435	144,504,435	144,504,440
3 Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3.1 Contribuciones de mejoras por obras públicas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4 Derechos	15,525,129,851	1,841,872,494	753,661,316	2,299,548,413	686,164,098	1,754,947,422	743,518,132	1,637,155,090	804,369,558	1,686,164,740	770,110,265	1,675,512,438	872,105,884
4.1 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público:	623,439,604	89,204,958	30,387,345	69,639,935	22,306,751	76,411,488	28,140,423	69,078,169	38,703,084	73,013,408	23,337,332	74,683,370	28,533,342
4.1.1 Por los Servicios de Grúa y Almacenaje de Vehículos	41,430,392	3,944,173	3,712,163	3,513,297	3,745,307	3,314,431	2,900,127	2,900,127	3,115,565	3,297,859	3,513,297	3,115,565	4,358,481

	5.1.2.1.2	Planta Productora de Mezclas Asfálticas	544,768,750	23,640,500	25,459,000	31,823,750	30,005,250	63,522,500	66,094,000	61,766,500	55,464,250	57,126,500	61,829,000	58,945,000	9,092,500
	5.1.2.1.3	Tierras y construcciones	3,487,034	290,586	290,586	290,586	290,586	290,586	290,586	290,586	290,586	290,586	290,586	290,586	290,586
	5.1.3	Accesorios de los Productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	5.1.4	Otros productos que generan ingresos corrientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	5.1.4.1	Otros productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	5.1.5	Productos Financieros	1,652,902,641	160,871,159	170,409,012	167,640,724	179,653,062	169,111,063	147,508,415	150,600,338	124,679,946	104,101,873	105,003,278	92,677,116	80,646,655
6	Aprovechamientos		6,075,731,046	517,140,972	504,774,192	561,458,241	421,860,565	440,990,821	400,948,041	473,534,585	464,814,782	493,062,217	531,671,760	484,112,252	781,362,617
6.1	Aprovechamientos:		6,075,731,046	517,140,972	504,774,192	561,458,241	421,860,565	440,990,821	400,948,041	473,534,585	464,814,782	493,062,217	531,671,760	484,112,252	781,362,617
6.1.1	Multas		1,675,472,816	110,942,936	115,042,680	142,921,359	167,835,307	142,615,047	131,363,079	134,914,993	135,024,688	139,727,785	144,423,421	141,198,981	169,462,540
6.1.1.1	Multas de Tránsito		993,513,668	59,610,820	69,545,957	79,481,093	109,286,503	79,481,093	69,545,957	69,545,957	89,416,231	89,416,231	89,416,231	89,416,231	99,351,364
6.1.1.2	Otras Multas Administrativas, así como las Impuestas por Autoridades Judiciales y Reparación del daño denunciado por los Ofendidos		681,959,148	51,332,116	45,496,723	63,440,266	58,548,804	63,133,954	61,817,122	65,369,036	45,608,457	50,311,554	55,007,190	51,782,750	70,111,176
6.1.2	Indemnizaciones		94,662,726	7,888,561	7,888,561	7,888,561	7,888,561	7,888,561	7,888,561	7,888,561	7,888,561	7,888,561	7,888,561	7,888,561	7,888,555
6.1.2.1	Sanciones, Responsabilidades e Indemnizaciones		43,192,053	3,599,338	3,599,338	3,599,338	3,599,338	3,599,338	3,599,338	3,599,338	3,599,338	3,599,338	3,599,338	3,599,338	3,599,335
6.1.2.2	Resarcimientos		6,868,539	572,378	572,378	572,378	572,378	572,378	572,378	572,378	572,378	572,378	572,378	572,378	572,381
6.1.2.3	Seguros, Reaseguros, Fianzas y Cauciones		44,602,134	3,716,845	3,716,845	3,716,845	3,716,845	3,716,845	3,716,845	3,716,845	3,716,845	3,716,845	3,716,845	3,716,845	3,716,839
6.1.3	Reintegros		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6.1.4	Aprovechamientos provenientes de obras públicas		522,800,869	43,566,739	43,566,739	43,566,739	43,566,739	43,566,739	43,566,739	43,566,739	43,566,739	43,566,739	43,566,739	43,566,739	43,566,739
6.1.4.1	Sobre Tierras y Construcciones del Dominio Público		522,800,869	43,566,739	43,566,739	43,566,739	43,566,739	43,566,739	43,566,739	43,566,739	43,566,739	43,566,739	43,566,739	43,566,739	43,566,739
6.1.5	Otros aprovechamientos		3,761,713,376	354,002,118	337,111,197	361,562,173	201,584,661	245,688,364	216,563,385	285,825,740	276,635,296	300,245,150	334,013,478	289,792,263	558,689,551
6.1.5.1	Recuperación de Impuestos Federales		1,267,187,975	164,070,366	183,455,761	175,732,840	47,575,893	91,218,039	57,006,870	80,400,404	39,782,313	81,272,580	90,717,599	68,896,564	187,058,746
6.1.5.2	Venta de Bases para Licitaciones Públicas		21,734,619	548,700	602,724	894,091	1,584,997	4,891,883	2,109,259	2,227,381	1,946,034	2,071,069	2,583,970	2,181,125	93,386
6.1.5.3	Aprovechamientos que se Destinen a la Unidad Generadora de los mismos		553,325,638	32,283,521	48,587,188	44,950,828	38,676,901	41,591,734	43,891,160	49,322,157	70,151,347	46,682,699	50,960,376	47,230,960	38,996,767
6.1.5.4	Donativos y donaciones		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6.1.5.5	Otros No Especificados		1,919,465,144	157,099,531	104,465,524	139,984,414	113,746,870	107,986,708	113,556,096	153,875,798	164,755,602	170,218,802	189,751,533	171,483,614	332,540,652
6.1.6	Accesorios de los Aprovechamientos		21,081,259	740,618	1,165,015	5,519,409	985,297	1,232,110	1,566,277	1,338,552	1,699,498	1,633,982	1,779,561	1,665,708	1,755,232
7	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		10,748,611,846	779,302,990	875,783,916	897,980,578	890,685,518	905,227,175	890,378,152	907,030,042	958,811,805	894,642,236	938,789,346	880,709,074	929,271,014
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social		1,349,236,760	100,075,950	116,084,088	116,538,860	116,468,657	117,607,778	118,722,064	119,045,489	119,338,359	119,707,313	93,784,170	93,845,799	118,018,233
7.1.1	Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México		361,224,545	15,051,025	30,102,047	30,102,047	30,102,047	30,102,047	30,102,047	30,102,047	30,102,047	30,102,047	30,102,047	30,102,047	45,153,050
7.1.2	Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México		969,250,994	83,451,837	84,407,430	84,876,804	84,802,749	85,933,695	87,067,856	87,397,363	87,670,676	88,041,831	62,118,688	62,180,317	71,301,748
7.1.3	Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México		18,761,221	1,573,088	1,574,611	1,560,009	1,563,861	1,572,036	1,552,161	1,546,079	1,565,636	1,563,435	1,563,435	1,563,435	1,563,435

7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Parasetales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	8,695,175,848	653,268,453	704,997,724	731,700,502	718,533,703	732,200,512	722,844,585	726,062,180	772,183,910	705,790,183	774,313,978	720,819,026	732,461,092
7.3.1	Organismos de Transporte	7,154,082,737	587,528,784	561,931,156	588,948,607	575,591,482	594,344,890	580,649,448	580,836,307	630,758,454	578,684,697	650,065,089	615,334,248	609,409,575
7.3.1.1	Sistema de Transporte Colectivo (Metro)	5,402,088,079	444,832,215	426,424,339	451,782,474	436,031,812	451,593,006	441,469,914	439,386,973	475,783,150	427,790,078	480,698,800	463,348,798	462,946,520
7.3.1.2	Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México	857,532,746	71,813,826	58,843,307	62,416,822	70,595,146	74,244,583	73,769,435	73,292,664	75,740,653	73,251,163	76,380,141	72,849,915	74,335,091
7.3.1.3	Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México	663,506,422	52,176,604	48,274,566	54,423,752	46,621,061	53,668,164	48,935,130	46,265,201	63,668,768	61,839,755	71,151,278	63,329,030	53,153,113
7.3.1.4	Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público	19,870,170	75,000	13,575,000	4,810,085	810,085	75,000	75,000	75,000	75,000	75,000	75,000	75,000	75,000
7.3.1.5	Metrobús	129,000,000	11,794,471	8,943,441	8,690,987	14,657,975	8,553,175	9,443,884	14,838,848	8,582,096	8,568,135	14,678,652	8,621,350	11,626,986
7.3.1.6	Fideicomiso Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón	695,992	426,992	19,000	21,000	21,000	23,000	24,000	25,000	25,000	27,000	27,000	28,000	29,000
7.3.1.7	Organismo Regulador de Transporte	81,389,328	6,409,676	5,851,503	6,803,487	6,854,403	6,187,962	6,932,085	6,952,621	6,883,787	7,133,566	7,054,218	7,082,155	7,243,865
7.3.2	Organismos de Vivienda	1,029,819,676	30,703,248	95,042,783	99,493,468	104,984,156	98,283,974	104,415,851	110,004,218	89,232,388	76,982,714	74,195,137	66,586,547	79,895,192
7.3.2.1	Instituto de Vivienda de la Ciudad de México	1,029,819,676	30,703,248	95,042,783	99,493,468	104,984,156	98,283,974	104,415,851	110,004,218	89,232,388	76,982,714	74,195,137	66,586,547	79,895,192
7.3.3	Organismos de Educación, Salud y Asistencia Social	162,385,755	7,136,626	18,466,775	9,482,988	9,526,066	10,331,555	10,081,274	10,516,367	22,966,068	18,989,966	20,344,563	9,681,416	14,862,091
7.3.3.1	Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.3.3.2	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	48,901,234	4,119,300	4,041,959	4,045,525	4,039,150	4,057,390	4,030,209	4,055,249	4,156,764	4,190,363	4,093,028	4,047,284	4,025,013
7.3.3.3	Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.3.3.4	Procuraduría Social de la Ciudad de México	4,152,000	270,000	333,000	360,000	360,000	402,000	360,000	342,000	342,000	360,000	324,000	399,000	300,000
7.3.3.5	Instituto de la Juventud de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.3.3.6	Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México	26,437,024	0	3,269,360	2,296,272	2,296,272	2,296,272	2,296,272	2,381,272	2,296,272	2,296,272	2,296,272	2,296,269	2,416,219
7.3.3.7	Instituto del Deporte de la Ciudad de México	81,725,323	2,511,786	10,690,286	2,692,286	2,736,286	3,442,736	3,261,636	3,650,286	16,081,815	12,076,354	13,587,286	2,888,286	8,106,280
7.3.3.8	Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México	170,174	12,140	13,770	15,505	10,958	14,757	14,757	14,160	15,817	14,577	14,577	14,577	14,579
7.3.3.9	Instituto Local de Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México	1,000,000	223,400	118,400	73,400	83,400	118,400	118,400	73,400	73,400	52,400	29,400	36,000	0
7.3.3.10	Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.3.3.11	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.3.4	Otros Organismos	348,887,680	27,899,795	29,557,010	33,775,439	28,431,999	29,240,093	27,698,012	24,705,288	29,227,000	31,132,806	29,709,189	29,216,815	28,294,234
7.3.4.1	Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.3.4.2	Fondo de Desarrollo Económico de la Ciudad de México	9,000,000	536,157	747,700	810,098	713,469	706,969	812,144	707,469	713,769	805,369	713,469	707,069	1,026,318
7.3.4.3	Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México	99,274,995	7,935,040	7,993,216	8,590,108	8,231,659	8,727,133	8,072,112	8,085,154	8,745,083	8,094,973	8,675,027	8,026,754	8,098,736
7.3.4.4	Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México	50,000	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,163
7.3.4.5	Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.3.4.6	Fondo Ambiental Público de la Ciudad de México	145,433,280	8,989,630	12,733,120	13,657,390	12,996,250	13,208,350	11,641,060	8,912,500	12,545,680	13,446,460	12,801,910	13,013,920	11,487,010
7.3.4.7	Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México	69,000	9,000	7,000	4,000	3,000	7,000	4,000	4,000	7,000	7,000	3,000	7,000	7,000
7.3.4.8	Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México	74,715,667	6,636,379	5,981,952	6,441,000	5,874,970	6,014,993	6,437,233	6,063,492	6,193,961	6,694,095	6,280,250	6,047,309	6,050,033

8.2.3	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	568,900,266	56,890,027	56,890,027	56,890,027	56,890,027	56,890,027	56,890,027	56,890,027	56,890,027	56,890,027	56,890,023	0	0
8.2.4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.	9,724,967,806	810,413,984	810,413,984	810,413,984	810,413,984	810,413,984	810,413,984	810,413,984	810,413,984	810,413,984	810,413,984	810,413,984	810,413,982
8.2.5	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	2,833,357,885	236,113,157	236,113,157	236,113,157	236,113,157	236,113,157	236,113,157	236,113,157	236,113,157	236,113,157	236,113,157	236,113,157	236,113,158
8.2.6	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	2,572,124,842	257,212,484	257,212,484	257,212,484	257,212,484	257,212,484	257,212,484	257,212,484	257,212,484	257,212,484	257,212,486	0	0
8.3	Convenios	492,343,612	7,705,210	6,231,442	35,925,471	241,058,118	4,596,793	61,069,832	6,264,600	32,636,931	2,717,677	41,410,709	19,373,218	33,353,611
8.3.1	Convenios con la Federación	492,343,612	7,705,210	6,231,442	35,925,471	241,058,118	4,596,793	61,069,832	6,264,600	32,636,931	2,717,677	41,410,709	19,373,218	33,353,611
8.4	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	6,772,251,769	602,161,234	509,106,026	505,107,278	618,969,825	491,029,100	591,380,152	586,465,605	624,595,765	606,061,999	546,780,430	522,527,137	568,067,215
8.4.1	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	3,187,797,543	297,885,573	250,134,291	221,456,288	282,276,802	240,739,898	287,488,952	266,523,695	275,215,551	259,375,356	280,686,727	259,495,287	266,519,123
8.4.2	Por Incentivos de Fiscalización y Gestión de Cobro:	1,046,355,293	59,686,253	52,423,299	71,196,064	132,525,122	51,879,030	104,593,693	114,123,746	137,273,960	124,991,398	58,831,537	58,167,658	80,663,533
8.4.2.1	Por el Impuesto al Valor Agregado	346,771,240	18,507,513	18,576,297	17,425,405	48,548,653	15,824,557	32,534,719	42,203,419	41,336,472	42,437,924	19,239,264	22,183,466	27,953,551
8.4.2.2	Por Gastos de Ejecución	482,357	24,758	20,576	53,099	14,947	46,928	54,314	41,935	70,637	49,020	15,352	52,000	38,791
8.4.2.3	Por el Impuesto Sobre la Renta	586,473,804	33,414,272	30,861,129	32,613,337	80,910,227	28,654,555	65,575,113	65,390,871	89,027,078	62,539,633	27,926,528	29,554,254	40,006,807
8.4.2.4	Otros	112,627,892	7,739,710	2,965,297	21,104,223	3,051,295	7,352,990	6,429,547	6,487,521	6,839,773	19,964,821	11,650,393	6,377,938	12,664,384
8.4.3	Por la Participación de la Recaudación de Impuestos Federales:	1,694,145,001	170,553,071	136,192,951	141,111,553	136,200,938	128,130,605	129,783,763	134,035,041	143,466,056	150,363,857	138,753,534	134,030,229	151,523,403
8.4.3.1	Por el Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles y Construcciones	1,694,145,001	170,553,071	136,192,951	141,111,553	136,200,938	128,130,605	129,783,763	134,035,041	143,466,056	150,363,857	138,753,534	134,030,229	151,523,403
8.4.3.2	Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8.4.4	Por Multas Administrativas Impuestas por Autoridades Federales No Fiscales	11,119,361	433,393	873,872	1,217,907	694,369	984,669	1,050,247	1,141,205	809,662	1,080,308	809,554	946,517	1,077,658
8.4.5	Fondo de Compensación del ISAN	770,464,777	64,205,398	64,205,398	64,205,398	64,205,398	64,205,398	64,205,398	64,205,398	64,205,398	64,205,398	64,205,398	64,205,398	64,205,399
8.4.6	Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios	62,369,794	9,397,546	5,276,215	5,920,068	3,067,196	5,089,500	4,258,099	6,436,520	3,625,138	6,045,682	3,493,680	5,682,048	4,078,099
8.5	Fondo Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	Ingresos derivados de Financiamientos	2,500,000,000	(528,874,851)	(555,764,115)	(514,946,160)	(532,875,586)	3,132,460,713	(518,494,773)	(537,027,342)	(564,554,216)	(522,180,382)	(3,041,336,719)	7,209,602,650	(526,009,217)
0.1	Endeudamiento interno	2,500,000,000	(528,874,851)	(555,764,115)	(514,946,160)	(532,875,586)	3,132,460,713	(518,494,773)	(537,027,342)	(564,554,216)	(522,180,382)	(3,041,336,719)	7,209,602,650	(526,009,217)

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 11, 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11, fracción I, 16 fracción IX, 37, fracción I, VI, XIII, XVI, XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 tercer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 4, 13 y 16 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BIENESTAR PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

1.1 Bienestar para las mujeres en situación de violencia.

1.2 La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, por conducto de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, con la intervención de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, encargada de realizar los trámites conducentes a la operación del Programa y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de esta misma Secretaría, son las áreas responsables del Programa.

1.3 Los Entes Públicos y organismos que participan en la canalización de mujeres para su incorporación a este Programa son aquellos que brindan servicios de atención a la violencia contra las mujeres por razón de género, de acuerdo con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México:

- a) Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México
- b) Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México
- c) Secretaría de Salud de la Ciudad de México
- d) Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
- e) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México
- f) Las 16 Alcaldías
- g) Refugios y Organizaciones de la Sociedad Civil

2. Alineación Programática

El grupo de atención prioritaria al que este Programa Social está dirigido es el de niñas y mujeres en situación de violencia por razones de género.

2.1 El Programa social está alineado a los ejes, estrategias, planes sectoriales y artículos contenidos en los instrumentos siguientes:

a) Objetivos del Desarrollo Sostenible

Objetivo 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas

b) Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

Eje 2. Política Social
Construir un país con bienestar

c) Programa de Gobierno 2019-2024

Eje 1. Igualdad y Derechos
1.5 Derechos de las Mujeres

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

El Programa “Bienestar para las mujeres en situación de violencia” tiene su origen en el programa *Seguro contra la violencia familiar*, creado en 2008 y operado por la entonces Secretaría de Desarrollo Social.

Este se enfocó en otorgar una transferencia monetaria (con un monto mínimo básico) para que las mujeres víctimas de violencia familiar gozaran de cierta independencia económica para realizar gestiones relacionadas con sus procesos de atención a la violencia, como trámites legales, asistir a terapia psicológica y de trabajo social. Se brindaba apoyo a través de las áreas de psicología, jurídica y trabajo social como parte integral de la atención a mujeres víctimas de violencia y sus familias.

A partir del 5 de diciembre del 2018, con la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, la operación del programa se transfiere a la Secretaría de las Mujeres. En 2019 el programa cambia su nombre a “Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género”. En 2020 se convierte en “Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género” y a partir de 2021 se le denomina “Bienestar para las mujeres en situación de violencia”.

3.2 Identificación del problema público prioritario

El Programa “Bienestar para las mujeres en situación de violencia” identifica como problema público el incremento del riesgo feminicida que enfrentan mujeres en situación de violencia por razones de género.

La violencia contra las mujeres por razones de género en la Ciudad de México, especialmente en el ámbito familiar, es un problema que persiste. La dependencia, comprendida como el proceso conflictivo en que una persona moldea sus actos de acuerdo a lo impuesto por otra para mantener una condición, atención o relación, sin importar que esta sea asimétrica, es una de las causas que construyen la violencia y obstaculiza a las mujeres el ejercicio de su autonomía para la construcción de su proyecto de vida. Las mujeres que viven violencia tienen altas probabilidades de dejar de trabajar o de realizar diversas actividades debido a su situación de dependencia, lo que incrementa el riesgo de violencia feminicida.

Esta situación fue identificada por la ciudadanía como problema prioritario durante los Foros de Consulta Ciudadana y los Foros Temáticos de Consulta realizados en 2019 por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México con participación de mujeres de pueblos, barrios y colonias de 15 Alcaldías, así como diversas representantes de organizaciones de la sociedad civil, instancias académicas, personas expertas en las temáticas seleccionadas y personas servidoras públicas. Como resultado se priorizaron seis grandes problemas que obstaculizan el pleno ejercicio de los derechos de las niñas y mujeres de la Ciudad. Uno de ellos es la persistente violencia por razones de género que viven niñas, adolescentes y mujeres, así como las barreras que impiden a las mujeres el logro de su autonomía económica.

Estas problemáticas tienen sustento en la estadística oficial. De acuerdo con la más reciente Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares 2021 (ENDIREH), realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 46.1% de las mujeres de 15 años o más declararon haber padecido al menos un episodio de violencia de cualquier tipo durante el último año, lo que representó una disminución de 16% con respecto al 2016. De los resultados de esta encuesta destaca la reducción de todos los tipos de violencia entre 2016 y 2021: física (-38%), sexual (-18%), psicológica (-14%), económica y/o actos discriminatorios (-11%).

Sin embargo, al analizar la prevalencia por ámbito de ocurrencia, se observa un incremento significativo de la violencia ocurrida en el ámbito familiar, al pasar de 9.72% en 2016 a 14.95% en 2021. Es así que para este Programa Social se identifica a las mujeres de este grupo, es decir, las 609,481 mujeres de 15 años o más en la Ciudad de México que reportaron haber vivido violencia en el ámbito familiar durante los últimos 12 meses.

En la Ciudad de México, la violencia por razones de género en el ámbito familiar tiene una fuerte relación con la violencia feminicida. De acuerdo con la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX), de las 351 víctimas de feminicidio entre enero de 2019 y el 31 de octubre de 2023, 173 de ellas tenían una relación familiar o afectiva con el agresor, es decir, el 49.2%

Por otro lado, la brecha de género en cuanto a la participación económica sigue siendo significativa. A partir de los datos del tercer trimestre de 2023 de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), se observa que en la Ciudad de México, si bien la tasa de participación laboral de la población es de 62.2%, al desagregar por sexo se encuentra que la de hombres es de 73.7% mientras que la de mujeres es de 52%.

La dedicación principal al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado de los hogares es un factor que limita el desarrollo integral de las mujeres. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022, las mujeres en hogares con jefatura femenina dedican 19.49 horas a la semana al trabajo de cuidados y del hogar y 25.92 horas a la semana al trabajo remunerado, mientras que los hombres en hogares con jefatura masculina dedican 11.34 horas al trabajo de cuidados y del hogar y 35.80 horas a la semana al trabajo remunerado.

La alta dependencia psicoemocional es una de las causas que dificultan la autonomía en la toma de decisiones de las mujeres para la construcción de su proyecto de vida. Se observa que el dominio y poder de las personas agresoras, principalmente varones, altera la estabilidad emocional de las mujeres, con graves consecuencias en su autoestima y en la capacidad de toma de decisiones. El problema se profundiza debido a la situación de empobrecimiento y dependencia económica de las mujeres hacia sus parejas, debido a los efectos ocasionados por las limitaciones impuestas al controlar sus ingresos económicos. Las mujeres que viven violencia tienen altas probabilidades de dejar de trabajar o de realizar sus actividades, factores que incrementan el riesgo de violencia feminicida.

Esta situación se ha observado entre las mujeres beneficiarias de este Programa en ejercicios fiscales anteriores. De acuerdo con la evaluación del ejercicio 2022, una de cada tres mujeres reportó no poder desarrollar actividad remunerada alguna debido a que ellas son las principales proveedoras de cuidados en su hogar o por impedimento de su pareja o de sus familiares. Por lo tanto, este grupo de mujeres depende económicamente de terceros, quienes a menudo son las propias personas agresoras. En tales circunstancias, los costos de romper con el ciclo de violencias son mayores en comparación a los que enfrentan las mujeres que perciben algún ingreso, pues la separación del agresor se traduce en la precarización de las condiciones de vida tanto para las mujeres, como para sus dependientes.

En la literatura especializada, algunas fuentes sostienen que el feminicidio, particularmente el cometido por la pareja sentimental, tiene una epidemiología única, conocida y, por tanto, útil para planear y orientar las acciones de prevención (Frye, Hosein, Waltermaurer, Blaney, & Wilt, 2005).

En ese marco, en enero de 2020 la Secretaría de las Mujeres inició una estrategia de detección y seguimiento de violencia feminicida a partir de una evaluación inicial del riesgo en que se encuentran las mujeres que solicitan servicios de atención en las Unidades Territoriales de Atención y Prevención de la Violencia de Género, Lunas. Entre enero de 2020 y octubre de 2023, de las 56,899 mujeres que fueron atendidas por primera vez, se detectó riesgo de violencia feminicida en 4,223 casos (el 7.4%). A partir de la atención integral y multidisciplinaria de los casos, entre los que se encuentra la intervención psicoterapéutica, la asesoría jurídica y la incorporación de las mujeres a este Programa Social, se ha logrado reducir el riesgo feminicida en 1,808 de ellos, es decir, el 42.8%.

Los Programas de Transferencias Monetarias (PTM) son una alternativa eficaz de protección social para compensar las brechas económicas de la población en situación de pobreza por ingresos. El monto que debe establecerse para que los PTM sean efectivos debe considerar criterios relacionados con la satisfacción de las necesidades básicas de seguridad alimentaria, artículos de primera necesidad y facilitar el acceso a la salud y educación de la población objetivo.

Desde la perspectiva de la teoría económica, la transferencia monetaria disminuye costos para todas las beneficiarias haciendo una diferencia significativa para las mujeres que no perciben ingresos propios: en ausencia del programa, existe una alta probabilidad de que este grupo de beneficiarias no hubiesen decidido tomar medidas al respecto, aun si pudieran disponer de servicios psicológicos y asesorías jurídicas para alcanzar dicho objetivo. Sin embargo, para que la medida surta el efecto deseado, es necesario que el monto transferido sea suficiente para la manutención de las mujeres beneficiarias y las personas que dependen de ellas.

En este orden de ideas, el Artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo define al salario mínimo como el monto que permite satisfacer las necesidades materiales, sociales y culturales de la jefatura del hogar, además de permitirle contribuir a la educación obligatoria de su descendencia. Al equiparar el monto mensual otorgado por el programa “Bienestar para las mujeres en situación de violencia” con el salario mínimo establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), 248.93 pesos diarios en 2024, las beneficiarias contarán con lo necesario para hacer frente a las responsabilidades que su condición le implica, para así continuar con sus procesos psicológicos y jurídicos que contribuirán a una mejora de sus condiciones de vida a largo plazo.

Asimismo, para que un PTM tenga efectos positivos para las mujeres, debe combinarse con intervenciones complementarias que transformen roles y relaciones de género, como lo son la provisión de servicios esenciales de atención a la violencia (servicios sociales, psicológicos y legales). Con la combinación de estos componentes, el Programa “Bienestar para las mujeres en situación de violencia” busca contribuir a modificar la posición de desventaja de las mujeres por razones de género y así facilitar su salida del ciclo de violencia.

Los PTM donde las mujeres forman parte de la población potencial están ampliamente extendidos, tanto a nivel nacional como local. Sin embargo, el programa “Bienestar para las mujeres en situación de violencia” es único en tanto sus componentes y alcances. Si bien en los últimos años se han operado PTM cuya población objetivo son mujeres en situación de violencia, como Avanza contra la Violencia o Seguro Contra la Violencia de Género en las alcaldías Miguel Hidalgo y Gustavo A. Madero, respectivamente, presentan diferencias significativas en cuanto al monto otorgado por persona y la duración de las transferencias, la condición de contar con una denuncia penal que estos programas exigen a las mujeres para ser elegibles, entre otros.

4. Objetivos y líneas de acción

Objetivo general

Contribuir a la disminución del riesgo feminicida de las mujeres que residen en la Ciudad de México a partir de la provisión de recursos económicos, psicosociales, jurídicos y sociales a mujeres en situación de violencia por razones de género y en vulnerabilidad económica para fortalecer su autonomía y tener herramientas que les permitan salir del ciclo de violencia en el que se encuentran.

Objetivos específicos

1. Otorgar un apoyo económico equivalente al salario mínimo durante seis meses, o hasta nueve en casos excepcionales, a mujeres en situación de violencia por razones de género, preferentemente a aquellas cuya situación sea determinada por las instancias canalizadoras como riesgo feminicida o riesgo crítico de violencia.
2. Dar seguimiento a los procesos de atención social, psicológica y jurídica que reciben las mujeres beneficiarias de las instancias canalizadoras.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

Población objetivo

La población objetivo son mujeres en situación de violencia por razones de género que reciben servicios de atención por parte de alguna de las instancias canalizadoras al programa de la Ciudad de México (especificadas en el numeral 1.3), que cuenten con Cédula de Registro Único (CRU) en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVM) y se encuentren en un nivel de riesgo feminicida o crítico. Se estima una población de 7,400 mujeres, considerando que el promedio anual de mujeres atendidas registradas en la RIVM es de 23,203 mujeres y el 32% de ellas han sido identificadas en riesgo feminicida o crítico.

Población beneficiaria

Mujeres que reciben servicios de atención por violencia de género por parte de alguna de las instancias canalizadoras al programa de la Ciudad de México (especificadas en el numeral 1.3), que cuenten con Cédula de Registro Único en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVM), que cumplan con los criterios de elegibilidad del Programa, y que son factibles de beneficiar con los recursos aprobados para el ejercicio fiscal 2024. Se estima una población de 1,115 mujeres (mil ciento quince), por lo menos.

6. Metas físicas

Las metas físicas del Programa para el presente ejercicio fiscal, son:

Entregar apoyos económicos a por lo menos 1,115 mujeres que reciban servicios de atención por las instancias canalizadoras del Programa en la Ciudad de México. Cada mujer beneficiaria recibirá una transferencia monetaria mensual de \$7,468.00 (siete mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), equivalente al salario mínimo, durante seis meses, o hasta máximo nueve meses en casos excepcionales, con el mismo monto mensual, cuando se trate de casos excepcionales de riesgo feminicida o riesgo crítico, debidamente fundamentados con previo análisis, conocimiento y autorización de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, siempre y cuando existan lugares disponibles a partir de la suficiencia presupuestal.

Realizar 6,690 seguimientos efectivos a los procesos sociales, psicológicos y jurídicos que llevan a cabo todas las mujeres beneficiarias del programa en las instancias canalizadoras.

Las transferencias monetarias se darán a mes vencido vía transferencia electrónica. Las mujeres que ingresen al programa durante los meses de enero, febrero, marzo recibirán el apoyo a partir del mes de abril y hasta septiembre; las mujeres que ingresen en los meses de abril, mayo y junio se les otorgará el apoyo de julio a diciembre.

Las mujeres que ingresen al programa social a partir del mes de agosto en sustitución de otras que se hayan dado de baja, recibirán el apoyo únicamente los meses restantes del ejercicio fiscal 2024.

7. Orientaciones y programación presupuestal

El presupuesto aprobado para este Programa en el ejercicio fiscal 2024 es de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

El monto mensual para cada mujer beneficiaria es de \$7,468.00 (siete mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), el equivalente a un salario mínimo mensual, durante seis meses, o hasta máximo nueve meses en casos excepcionales, con el mismo monto mensual, cuando se trate de casos excepcionales de riesgo feminicida o riesgo crítico, debidamente fundamentados con previo análisis, conocimiento y autorización de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal.

La transferencia monetaria se entrega en la cuenta bancaria designada por esta Secretaría.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión

La información relativa a este programa social es pública. Para promover su difusión se utilizarán los siguientes canales:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
2. Portal de la Secretaría de las Mujeres <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/>
3. Plataforma pública del Sistema de Información para el Bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/>
4. Vía oficio a las personas servidoras públicas titulares de las instancias de canalización de la Ciudad de México
5. Se brindará información a quien la solicite en las oficinas de la Secretaría de las Mujeres, ubicada en Avenida Morelos 20, planta baja, colonia Centro, en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, y en las 27 LUNAS ubicadas en las 16 alcaldías o vía telefónica al número 55 5512 2836 ext. 119, 120 y 121

8.2 Requisitos de acceso

Las mujeres que ingresarán al Programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser usuaria de los servicios de atención especializada de cualquier instancia canalizadora en la Ciudad de México, es decir: las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género, LUNAS, de la Secretaría de las Mujeres; los Centros de Justicia para las Mujeres y los centros de atención a víctimas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; las unidades administrativas, órganos desconcentrados y descentralizados de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México; la Secretaría de Salud de la Ciudad de México; entes públicos del Gobierno Federal con atribuciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; los refugios y casas de emergencia públicos y de organizaciones de la sociedad civil; organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto de trabajo sea la atención de niñas y mujeres víctimas de violencia por razones de género.
2. Contar con una Cédula Única de Registro en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVM) y la Cédula de Valoración del Riesgo de Violencia completa, registrada por el personal de atención de las instancias canalizadoras.
3. Las instancias deberán realizar la canalización de las personas candidatas al programa junto con los documentos solicitados como lo señala el siguiente apartado.
4. Cuando la persona sea niña o adolescente se deberá acreditar la guarda y custodia o similar de una persona representante mayor de edad.
5. Las mujeres beneficiarias o representantes deberán firmar una carta con el Programa que establece su compromiso a permanecer en los procesos de atención especializada iniciados en las instancias canalizadoras, responder los cuestionarios de evaluación del Programa y a asistir a las citas para recibir dichos servicios.
6. No podrán ser personas beneficiarias de este Programa aquellas que ya se les haya otorgado el apoyo en los dos años fiscales inmediatos anteriores o pertenezcan a otro programa de transferencias similar que opere en la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en nivel de mando medio y alto de cualquier ámbito de la Administración Pública, así como aquellas que no se encuentren en situación de vulnerabilidad económica y social.

8.3 Procedimiento de acceso

La instancia canalizadora deberá realizar el siguiente proceso:

1. Manifestar mediante oficio dirigido a la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia su interés en participar como instancia canalizadora al Programa y su compromiso corresponsable con el seguimiento de los casos de las usuarias durante su permanencia en el mismo
2. Crear la CRU de la usuaria con los datos requeridos en la RIVM, incluida la Cédula de Identificación de Riesgo Femenicida
3. Realizar la canalización al Programa a través de la RIVM. El documento generado deberá imprimirse, firmarse y entregarse físicamente a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial de la SEMUJERES, junto con la siguiente documentación adicional:
 - a) Copia de identificación oficial vigente de la usuaria (credencial electoral, pasaporte, cédula profesional o cartilla de identificación postal). En el caso de mujeres extranjeras, podrán presentar cualquiera de los siguientes formatos: FM-2 (Documento Migratorio de Inmigrante), FM-3 (Documento Migratorio de No Inmigrante), NUE (Número Único de Extranjero), resolución que determine el reconocimiento de la condición de refugiada o Tarjeta de Residente Permanente, o bien, la Constancia de Inscripción en el Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México que otorga la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. Esto salvo en los casos en que no sea procedente por pérdida de documentos por situación de violencia, de poblaciones en situación de calle, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital.
 - b) Para el caso de la representación de niñas, niños y adolescentes, entregar copia del documento emitido por autoridad competente que acredite la guarda y custodia o su similar.

La inscripción al Programa se realizará a través de las instancias canalizadoras durante todo el ejercicio fiscal 2024; excepcionalmente, cualquier persona que forme parte de la población objetivo podrá solicitar a título personal la incorporación al Programa, atendiendo los requisitos de las presentes Reglas y acudiendo a las oficinas de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, ubicadas en las oficinas centrales de la Secretaría de las Mujeres.

Cuando las solicitudes de inscripción cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, pero el Programa haya ejercido el total de su presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal, se incorporarán a una lista de espera para el siguiente año. La persona solicitante será contactada por personal de la Jefatura de Unidad Departamental responsable de la operación del Programa.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas al Programa se sujetarán a los lineamientos que se indiquen en estos casos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Todos los trámites para acceder a los servicios sociales del Programa “Bienestar para las mujeres en situación de violencia” son totalmente gratuitos.

En ningún caso las personas del servicio público podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Una vez que las mujeres son incorporadas al Programa, formarán parte de un Padrón Único de Personas Beneficiarias que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados aquellos datos sensibles dada la situación de riesgo y vulnerabilidad en el que se encuentran, conforme a lo establecido en el artículo 6, fracciones XII y XXII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El padrón será auditable por los órganos de control correspondientes.

En ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa.

La versión pública del padrón de beneficiarias será actualizada y publicada en el sitio web <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/>

Casos de excepción

Los casos extraordinarios que hubiese por falta de cumplimiento de algún requisito marcado en estas Reglas de Operación serán revisados para su incorporación o continuidad en el presente Programa bajo la valoración de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia con autorización argumentada de la persona titular de la Dirección Ejecutiva para una Vida libre de Violencia.

Comisión revisora

Será la responsable de verificar que las solicitudes cumplan con los criterios para ser incorporadas al Programa.

Estará integrada por una persona representante de la Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, una persona representante de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, una persona representante de la Dirección Ejecutiva de Acceso a la Justicia, todas de la SEMUJERES, cuyo nivel de estructura debe ser por lo menos de subdirección.

Todas las personas representantes que integren la comisión revisora rubricarán y firmarán las actas correspondientes.

Los criterios que considerará la Comisión para determinar la incorporación de las beneficiarias al programa será el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en estas Reglas de Operación.

Las sesiones de la Comisión serán mensuales entre enero y junio de 2024. Podrán existir sesiones extraordinarias, siempre y cuando exista una justificación para llevar a cabo dicha sesión.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Requisitos de permanencia

Las mujeres beneficiarias deben cumplir con los siguientes requisitos para permanecer en el Programa:

1. Conocer, firmar y cumplir con el contenido de la carta compromiso
2. Cumplir con la asistencia a los servicios especializados programados y brindados por las instancias canalizadoras durante el tiempo que se proporciona el apoyo económico
3. Participar en la evaluación del Programa respondiendo los cuestionarios pre y post
4. Firmar el listado de entrega de la transferencia monetaria regular conforme a la fecha indicada por la instancia canalizadora
5. Participar en las actividades promovidas por la Secretaría de las Mujeres en beneficio de la promoción de autonomía de las mujeres en el Programa en las áreas educativas, laborales o de liderazgo

Causales de baja

Las mujeres beneficiarias serán dadas de baja del Programa por cualquiera de los siguientes motivos:

1. Omitir, alterar o falsear información
2. Incumplir con la carta compromiso
3. No firmar el listado de entrega de apoyo de forma regular
4. Dejar de asistir durante tres sesiones consecutivas, sin causa justificada, a las citas de atención especializada y seguimiento correspondientes
5. Fallecimiento
6. Por decisión propia, para lo cual deberá expresarlo por escrito
7. Cumplir seis meses de recibir el apoyo económico, en caso de no contar con la extensión de tres meses del programa social
8. Cuando la persona solicitante no acuda a completar el trámite de ingreso dentro de los 15 días hábiles siguientes

Las personas beneficiarias que hayan sido dadas de baja por cualquiera de los numerales anteriores no podrán ser reingresadas al Programa durante el ejercicio fiscal en curso.

Para cualquier aclaración de su estancia o proceso de baja definitiva, las mujeres deberán acudir en primer momento a la instancia canalizadora, o bien, a la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, ubicada en Av. Morelos 20 planta baja, Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, o al correo electrónico atencionpsicosocial2022@gmail.com

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Dado que el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal no permite una plena cobertura universal, se priorizará los casos de la siguiente manera:

- 1) En primer lugar, aquellos casos de mujeres en riesgo feminicida, determinado por la Cédula de Registro Único de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres.
- 2) En segundo lugar, aquellos casos de mujeres en riesgo crítico, determinado por la Cédula de Registro Único de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres.
- 3) En tercer lugar, aquellos casos de mujeres en situación de violencia por razones de género que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos, de acuerdo con los lineamientos de las Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

10. Procedimientos de instrumentación

Actor	No.	Actividad	Tiempo
Dirección Ejecutiva para una Vida libre de Violencia	1	Difunde el programa social a través del sitio oficial de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/ y en el teléfono 5555122836 ext 119, 120 y 121	Permanente a partir de publicadas las ROP
Instancia canalizadora	2	Envía oficio expresando intención en participar como instancia canalizadora al Programa	Un día
	3	Canaliza mediante la RIVM los casos y envía la documentación requerida	Un día
JUD de Atención Psicosocial	4	Registra la solicitud, revisa documentación conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y asigna un número de folio.	Un día
	5	Recibe y verifica los documentos del expediente enviado por la instancia canalizadora. Si la documentación está completa, de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, se presentará el caso ante la Comisión Revisora. Atenderá al calendario mensual de revisión realizando las gestiones pertinentes para la sesión correspondiente a la misma.	Un día
	6	En caso de que los documentos estén incompletos o no cumplan con los requisitos solicitados, se indica por escrito a la instancia canalizadora los motivos por los que no procede su ingreso y se otorga tiempo para subsanar y realizar la nueva entrega.	Dos días
Instancia canalizadora	7	Entrega a las solicitantes el comprobante de registro de candidata de ingreso al Programa "Bienestar para las mujeres en situación de violencia" como documento probatorio del inicio del proceso de ingreso.	Un día
JUD de Atención de Psicosocial	8	Convoca vía oficio a la comisión revisora.	Cinco días
Comisión revisora	9	Sesiona mensualmente durante el periodo de enero a junio para revisar y aprobar las solicitudes de ingreso al Programa. La decisión de la comisión revisora se formalizará en actas que serán firmadas y rubricadas por todas las personas representantes	Cinco días
JUD de Atención de Psicosocial	10	Convoca a las personas seleccionadas para ingresar al Programa para recibir información y orientación acerca de los objetivos del programa social y su corresponsabilidad con el mismo, para la firma de la Carta Compromiso y la documentación necesaria para la entrega de tarjetas bancarias en las que se les realizarán las transferencias monetarias.	Un día
	11	Aplica un instrumento de evaluación a las beneficiarias como línea base para los indicadores de resultados.	Una vez al año
	12	Realiza un seguimiento mensual referente al avance de los procesos sociales, psicológicos y jurídicos en los que se encuentran por parte de las instancias canalizadoras.	Mensual
	13	Elabora el padrón de beneficiarias y gestionará ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Secretaría de las Mujeres el trámite para la dispersión mensual del apoyo económico a las personas beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos.	Mensual
	14	Aplica un instrumento de evaluación a las beneficiarias para los indicadores de resultados.	Una vez al año
	15	Publica del Padrón Único de Personas Beneficiarias	Una vez al año
	16	Fin del procedimiento	17 días

Toda la información generada y administrada durante este proceso se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, todos los formatos deberán llevar impresa la leyenda que a la letra dice: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Los formatos y los trámites del presente Programa son gratuitos. Las personas servidoras públicas no podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, no serán entregados los apoyos en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del Programa se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos -del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y personas candidatas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil.

Todas las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

La Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional, supervisará de manera trimestral el avance de las metas e indicadores establecidos, así como el proceso de evaluación interna del Programa.

La Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, supervisará el cumplimiento de las actividades señaladas para las personas beneficiarias del programa “Bienestar para las mujeres en situación de violencia”, a través, de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, con base en la información vertida en los formatos de seguimiento y listados remitidos por parte de las instancias canalizadoras

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, responsable de la operación del Programa, elaborará los informes correspondientes al apartado “Mecanismos de Rendición de Cuentas”, de las presentes Reglas de Operación.

Las personas representantes del Congreso de la Ciudad de México y de Contraloría Ciudadana, podrán en cualquier momento observar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, previo aviso a la titular de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

En caso de que exista alguna queja o inconformidad relacionada con la operación de este Programa, la persona interesada podrá presentarla de la siguiente manera:

1. Iniciar un reporte en el Sistema Unificado de Atención Ciudadana <https://311locatel.cdmx.gob.mx/>
2. Acudir a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres, ubicada Av. Morelos No. 20, Col. Centro, alcaldía Cuauhtémoc, piso 6.

3. Enviar un escrito a la titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y de Transparencia, ubicada en Av. Morelos No. 20, Col. Centro, alcaldía Cuauhtémoc, piso 6. Además del motivo de queja, este deberá contener el nombre y al menos dos formas de contacto.

La persona titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y de Transparencia citará a la persona quejosa dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a efecto de que ratifique y en su caso exponga lo que a su interés corresponda. De dicha comparecencia se levantará acta circunstanciada y se solicitará a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial un informe pormenorizado en un término de cinco días hábiles.

Agotadas las diligencias, la Secretaría de las Mujeres, a través de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y de Transparencia, emitirá dentro del término de cinco días la resolución que conforme a derecho corresponda, la cual será notificada personalmente o vía correo electrónico a la promovente dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La Ley de Procedimiento Administrativo vigente para la Ciudad de México será la normatividad encargada de aplicar en caso de dudas para este procedimiento.

Cuando la persona inconforme no le satisfaga el procedimiento, podrá presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas del Programa o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México. También podrán interponer una queja ante la Secretaría de la Contraloría General en <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

En caso de que las personas solicitantes consideren encontrarse en contexto de un acto o conducta discriminatoria por parte de las personas servidoras públicas, dentro del proceso podrán acudir al Consejo Para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

Las personas solicitantes que deseen conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa podrán obtener dicha información en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, ubicada en Av. Morelos, No. 20, planta baja, colonia Centro, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes; en el portal de internet <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/> o bien en el teléfono 55 5512 2836 ext. 119, 120 y 121.

En caso de que la persona interesada exija su derecho a participar en el Programa podrá solicitar a cualquiera de las instancias canalizadoras su incorporación o bien, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que se considere indebidamente excluida de este Programa Social podrá presentar la queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en calle Mitla No. 250, Col. Vertiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03600.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- 1) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho del Programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- 2) Cuando la persona beneficiaria del Programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral, en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- 3) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión al Programa, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia.
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

Las evaluaciones internas y externas tendrán por objeto detectar fortalezas y debilidades del Programa y constituirán la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación del mismo.

La Secretaría de las Mujeres, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional, coordinará un informe de evaluación interna conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, y a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Esta buscará fortalecer la intervención pública del Programa mediante la participación del conjunto de actores que toman parte en su desarrollo.

Para la elaboración del informe de evaluación interna, la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional establecerá los cuestionarios que la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial deberá aplicar a las mujeres que ingresen al programa, tanto al inicio como al final de su periodo en el mismo.

El informe de evaluación interna será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.¹⁴ Indicadores de gestión y de resultado

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA	DESAGREGACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	SUPUESTOS	METAS
FIN	Contribuir a que las mujeres de la CDMX rompan el ciclo de la violencia e inicien una vida encaminada al ejercicio de sus autonomía	Cambio en la Prevalencia de violencia total contra las mujeres de la Ciudad de México de 15 años y más en los últimos 12 meses	(Mujeres en la Ciudad de México de 15 años y más que han sufrido al menos un incidente de violencia de cualquier tipo y en cualquier ámbito, en los últimos 12 meses, ejercida por cualquier agresor/ total de mujeres de 15 años y más de la Ciudad de México) *100	Impacto	Porcentaje	Quinquenal	Entidad CDMX	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021	Dirección de Planeación y Evaluación Institucional	Levantamiento de la encuesta en el periodo programado	15 %
PROPÓSITO	Las mujeres de la Ciudad de México en situación de violencia de género reducen el nivel de riesgo feminici	Porcentaje de mujeres inscritas en el programa que reducen el riesgo feminici da	(Total de mujeres beneficiarias del programa que reducen el riesgo feminici da/ Total de mujeres beneficiarias del programa identificadas con	Resultado	Porcentaje	Anual	Ciudad CDMX	Cédula de Identificación de riesgo aplicada por la Estrategia de Detección, Atención y Seguimiento a Casos de Riesgo Feminici da	Dirección de Atención y Prevención a la Violencia	Las mujeres beneficiarias dan continuidad a los procesos psicológicos y/o jurídicos y/o sociales iniciados en las instancias canaliza	49 %

	da		riesgo feminicid a)* 100							doras.Ot ros organismos aplican la estrategi a de detecció n, atención y seguimi ento a casos de riesgo feminici da	
COMPONENTES	C1. Apoyo económico entregado a mujeres en situación de violencia de género en riesgo crítico o riesgo feminicida	Porcentaje de mujeres que reciben el apoyo económico con respecto al total de mujeres programadas al año	(Total de mujeres que reciben el apoyo económico / total de mujeres programadas en el año) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Ciudad CDMX	Padrón de beneficiarios del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial	Las mujeres beneficiarias cumplen con la responsabilidad durante su permanencia en el programa. Se otorgan apoyos retroactivos a las Mujeres	100 %
	C2. Mujeres que perciben cambios emocionales y en la toma de decisiones	Porcentaje de mujeres que reportan un mayor bienestar autopercibido	(Total de mujeres que reporta un mayor "Puntaje de Bienestar Autopercibido" durante el ejercicio fiscal/Total de mujeres inscritas en el programa) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Entidad	Cuestionario de entrada para evaluación del programa Bienestar para las mujeres en situación de violencia. Cuestionario de salida para evaluación del programa Bienestar para las mujeres en situación	Dirección de Atención y Prevención a la Violencia	Las Mujeres dan continuidad y concluyen sus procesos psicológicos en el mismo ejercicio fiscal	60 %

								de violencia. Padrón de beneficiarias del programa			
ACTIVIDADES	A.1 C.1 Verificación del uso de una parte de los recursos en sus procesos psicológicos y/o jurídicos	Porcentaje de mujeres beneficiarias que invierten en sus procesos jurídicos y/o psicológicos	(Total de mujeres que destinan parte del recurso a gastos jurídicos y/o psicológicos/ Total de mujeres que recibieron el recurso)* 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Ciudad	Cuestionario de línea base para evaluación del programa y Cuestionario de salida para evaluación del programa. Padrón de beneficiarias del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial	Las Mujeres dan continuidad y concluyen sus procesos psicológicos en el mismo ejercicio fiscal	75 %
	A.2 C.1 Registro de los servicios de atención a las mujeres beneficiarias del programa por parte de las instancias canalizadoras en el área psicológica	Promedio de servicios de psicología otorgados a las beneficiarias del programa	Total de servicios otorgados a las beneficiarias/ total de mujeres inscritas en el programa	Eficacia	Promedio	Anual	Ciudad	Instrumentos de seguimiento mensual del área de psicología. Base de datos del área de seguimiento mensual del área que dirige el programa	Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial	Las mujeres inscritas en el programa dan cumplimiento a la responsabilidad, aún en situaciones personales, familiares o laborales adversas. Las Mujeres dan continuidad y concluyen sus procesos psicológicos en el mismo ejercicio fiscal	8.5
	A.3 C.1 Registro	Promedio de	Total de servicios	Eficacia	Promedio	Anual	Ciudad	Instrumentos de	Jefatura de	Las mujeres	4.25

	de los servicios de atención a las mujeres beneficiarias del programa por parte de las instancias canalizadoras en el área jurídica	servicios jurídicos otorgados a las beneficiarias del programa	jurídicos otorgados a las beneficiarias/ total de mujeres inscritas en el programa		io			seguimiento mensual del área de jurídica. Base de datos del área de seguimiento mensual del área que dirige el programa	Unidad Departamental de Atención Psicosocial	inscritas en el programa dan cumplimiento a la responsabilidad, aún en situaciones personales, familiares o laborales adversas. Las Mujeres dan continuidad y concluyen en sus procesos jurídicos en el mismo ejercicio fiscal	
	A.4 C.1 Registro de los servicios de atención a las mujeres beneficiarias del programa por parte de las instancias canalizadoras en el área social	Promedio de servicios sociales otorgados a las beneficiarias del programa	(Promedio de Servicios Sociales Otorgados a las Beneficiarias) = $\frac{SSOt}{S}$ (Servicios Sociales Otorgados a las Beneficiarias)/TM Bt (Total de Mujeres Beneficiarias)	Eficacia	Promedio	Anual	Ciudad	Instrumentos de seguimiento mensual del área social. Base de datos del área de seguimiento mensual del área que dirige el programa	Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial	Las mujeres inscritas en el programa dan cumplimiento a la responsabilidad, aún en situaciones personales, familiares o laborales adversas. Las Mujeres dan continuidad y concluyen en sus	4.25

										procesos psicológicos en el mismo ejercicio fiscal	
	A.1 C.2 Verificación del cumplimiento de la corresponsabilidad en el área psicológica de las mujeres hacia el programa a través de un seguimiento mensual .	Porcentaje de mujeres que dan cumplimiento a la corresponsabilidad adquirida como beneficiarias del programa respecto al área psicológica	(Total de mujeres que concluyen sus procesos de atención psicológica/Total de mujeres inscritas en el programa)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Ciudad	Instrumentos de seguimiento mensual de las atenciones brindadas a las beneficiarias por parte de las instancias canalizadas. Base de datos del área de seguimiento mensual del área que dirige el programa.	Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial	Las mujeres inscritas en el programa dan cumplimiento a la corresponsabilidad, aún en situaciones personales, familiares o laborales adversas. Las Mujeres dan continuidad y concluyen en sus procesos psicológicos en el mismo ejercicio fiscal	99 %

15. Mecanismos y formas de participación social

A las beneficiarias se les convocará a participar en diversas actividades de formación y empoderamiento para las mujeres que hayan vivido violencia de género, asimismo podrán participar en pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres y se proporcionarán materiales de difusión relacionados con estos temas, así como información sobre los servicios públicos de atención en la Ciudad de México.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, que coordina la operación del Programa tendrá el siguiente correo electrónico: atencionpsicosocial2022@gmail.com al cual las personas beneficiarias podrán dejar sus comentarios respecto al Programa.

Participante	Personas beneficiarias
Etapa en la que participa	Evaluación

Forma de participación	Individual
Modalidad	Participación incluyente o equitativa
Alcance	Participan proporcionando información

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Este Programa se articula con otros programas sociales a cargo del Gobierno de la Ciudad de México a partir de las necesidades sociales de las beneficiarias y usuarias de los servicios de atención a la violencia, como son:

Programa con el que se articula	Entidad Responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Educación para la Autonomía Económica en Pilares	Subsistema de Educación Comunitaria PILARES	Referencia de usuarias	Capacitación
Programas de Empleo, Capacitación y Proyectos Productivos	Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo	Referencia de usuarias	Durante el proceso de capacitación laboral, becas y oferta de empleos.
Interrupción Legal y Voluntaria del Embarazo	Secretaría de Salud	Intervención inmediata	A la solicitud de las mujeres y a la solicitud de instancia canalizadora
Centros de Desarrollo Infantil y Centro de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Referencia de usuarias con hijas e hijos	Derivación de casos para la atención de sus hijas e hijos.
Programa Beca Leona Vicario	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Referencia de usuarias con hijas e hijos	Derivación de casos para la atención de sus hijas e hijos.

Todos los programas antes citados coadyuvan a la integración social y al fortalecimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

17. Mecanismo de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

El programa "Bienestar para las mujeres en situación de violencia" fue aprobado en la 1a sesión ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 17 de enero de 2024.

El informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México se enviará con los avances en la operación del Programa, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y el Órgano Interno de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de las Mujeres en el ámbito de sus atribuciones vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y al ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, toda la información de acuerdo a la legislación aplicable para la fiscalización que en su caso emprenda.

18. Mecanismo de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para la consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos abiertos en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la página web de la Secretaría las Mujeres, <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/>, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del Programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración del padrón universal de personas beneficiarias

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realice el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por Padrón de Beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarias, el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu Bienestar en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> en el módulo documentos para actualizar el SIBIS.

La Secretaría de las Mujeres, publicará el padrón de personas beneficiarias del Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025.

Dado que las mujeres beneficiarias del Programa “Bienestar para las mujeres en situación de violencia”, se encuentran en condición de vulnerabilidad ante las personas agresoras, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, está en la obligación de garantizar su protección en términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, misma que dispone en su artículo 3, fracción II, que las personas servidoras públicas tienen la obligación de actuar con la debida diligencia para garantizar los derechos de las víctimas. Asimismo, el artículo 5 fracción X, de dicho ordenamiento establece que, las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán, entre otros, el derecho a la protección de su identidad y la de su familia. Por tal motivo, su identidad no puede hacerse pública, considerando además que algunas de ellas, así como las víctimas de trata de personas, están refugiadas para salvaguardar su integridad, tanto en refugios como con redes de apoyo. Por lo anterior, la publicación de este padrón será una versión pública anonimizada.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la administración pública en el mismo periodo, la Secretaría de las Mujeres, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. También será publicado en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO), para el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarias de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Secretaría de las Mujeres, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, e implementado por la Secretaría de la Contraloría, con el propósito de presentar los resultados al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales de las personas beneficiarias.

La Secretaría de las Mujeres, que tiene a su cargo el Programa “Bienestar para las mujeres en situación de violencia”, publicará en formato y bases abiertas, de acuerdo con la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarias de cada uno de sus programas sociales en su página web www.semujeres.cdmx.gob.mx y en la plataforma nacional de transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

20. Consideraciones finales

Los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Secretaría de las Mujeres, a través de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, quien tiene la facultad de interpretarlos.

21. Glosario de términos

Beneficiaria: mujer o niña que forma parte del Programa “Bienestar para las mujeres en situación de violencia”.

Canalización: proceso a través del cual un ente solicita por escrito a otro ente atención y servicios a las mujeres en situación de violencia de género, de acuerdo con sus atribuciones.

Carta compromiso: documento interno donde se especifican los compromisos que asume la mujer beneficiaria del Programa, correspondiente a la atención integral que recibe y de su permanencia en el mismo.

Comisión revisora: será la responsable de revisar la incorporación de las solicitudes al Programa y está conformada por tres personas servidoras públicas de diversas áreas de la Secretaría de las Mujeres.

Empoderamiento: el proceso que permite el tránsito de las mujeres de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión hacia un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, que se manifiesta en el ejercicio pleno de sus derechos y garantías. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Expediente: se refiere al conjunto de documentos y formatos donde se concentra la información sobre el caso.

Instancia canalizadora: se refiere los entes públicos a nivel local y federal con servicios de atención a víctimas de violencia contra las mujeres por razones de género y/o organizaciones de la sociedad Civil cuyo objeto de trabajo sea la atención a las mujeres en situación de violencia por razones de género.

Mujeres en situación de vulnerabilidad: aquellas en mayor situación de riesgo de ser víctimas de violencia en atención a su raza, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, idioma, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil; cuando tengan la calidad de migrante, refugiada, desplazada o privadas de la libertad por mandato judicial; sea víctima de trata de personas, turismo sexual, prostitución, pornografía, privación de la libertad o cualquier otra condición que anule o menoscabe su derecho a una vida libre de violencia. Artículo 3° fracción IX de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Padrón: registro de datos de las mujeres beneficiarias del Programa "Bienestar para las mujeres en situación de violencia".

Red de Información de Violencia contra las Mujeres: el sistema de recolección, procesamiento y clasificación de la información producida por las dependencias y entidades señaladas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Transferencia electrónica: traspaso de dinero a través de medios electrónicos, sin necesidad de hacer movimientos físicos de dinero.

Violencia contra las mujeres: toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se señala como responsable a la C. Dulce Claudia Colín Colín, Directora General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, teléfono 5512-2836, Ext. 606, dcolin@cdmx.gob.mx, ubicada en Av. Morelos No. 20, 6° piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de enero de dos mil veinticuatro.

(Firma)

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

El C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, 4, 12 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículo 129, fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México en su artículo 3°, establece que las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, en todo momento deben observar la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, rendición de cuentas, con una perspectiva de objetividad, honradez y profesionalismo.

Que por disposición del artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los sujetos obligados por dicho ordenamiento, deberán emitir y publicar cada año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Lineamientos de Austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha Ley, por lo que, para dar cumplimiento, se emite el siguiente:

“Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad, Economía, Gasto Eficiente y Disciplina Presupuestal de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024”

Se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad, Economía, Gasto Eficiente y Disciplina Presupuestal de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, mismos que se encuentran publicados para consulta en la siguiente dirección electrónica:

https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos_Racionalidad_Austeridad_Economia_GastoEficiente_y_Discipli_na_Presupuestal_2024.pdf

La persona responsable del funcionamiento y permanencia para consulta de dicho enlace es el C. Javier Rodríguez Bello, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres, con correo electrónicoccdirecutora@gmail.com y teléfono 55122836, extensión 302.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2024

(Firma)

C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO

Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO, Consejero Jurídico y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones I y XI, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 18, párrafo primero, 20 fracción IX y 43 párrafo primero y fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, párrafo primero, y 75, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 7 fracción XIX inciso A), 21 fracción V y 229 fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México a la que corresponde, entre otros asuntos, el despacho de las materias relativas a la prestación de los servicios relacionados con el Archivo General de Notarías y, en este tenor, dirige, organiza y supervisa al mencionado archivo y cuenta con atribuciones para elaborar los lineamientos y criterios técnico-jurídicos a los que se sujeta el mismo.

Que la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos es una unidad administrativa adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales encargada de conservar, administrar y vigilar el funcionamiento del Archivo General de Notarías.

Que el fenómeno pluvial atípico ocurrido en la Ciudad de México el 29 de junio de 2020, afectó la integridad del inmueble donde se encuentra el Acervo Documental Histórico del Archivo General de Notarías de la Ciudad de México, ubicado en Avenida Juárez, número 44, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc; por lo cual fue necesario ejecutar diversos trabajos de mantenimiento, con el objeto de proteger y restaurar el patrimonio cultural contenido en dicho acervo del Archivo General de Notarías.

Que conforme a la Ley del Notariado para la Ciudad de México, es facultad de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales proponer métodos de conservación de la documentación e información que tenga relación con la función notarial.

Que en términos de lo anterior, en fechas el 7 de junio y 31 de octubre del 2023, así como 2 de enero de 2024 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México diversos acuerdos *mediante los cuales se suspendieron los términos relacionados con los trámites y servicios que se prestan en el Acervo Histórico del Archivo General de Notarías durante el periodo comprendido entre el 8 de junio y el 31 de enero de 2024.*

Que, no obstante que se ha logrado un avance significativo en la ejecución de los trabajos de mantenimiento, aún resulta necesario continuar con dichas labores respecto de los espacios donde se encuentran ubicados los volúmenes que contienen los protocolos correspondientes a los siglos XVI, XVII, XVIII y XIX.

Que fuera de los volúmenes anteriormente mencionados, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos se encuentra en condiciones de prestar el servicio público, en el Acervo Histórico del Archivo General de Notarías sin riesgo alguno para las personas servidoras públicas, trabajadoras y usuarias por lo cual, a fin de garantizar la prestación del servicio público, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS RELATIVOS A LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE PROPORCIONAN EN EL ACERVO HISTÓRICO DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Se da por terminada la suspensión de términos relativos a los trámites y servicios que se proporcionan en el Acervo Histórico del Archivo General de Notarías de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Quedan exceptuadas de la habilitación referida en el ordinal anterior los trámites y servicios relacionados con los protocolos notariales que se encuentran en la siguiente guía¹:

Notaría	Volumen
3	6
4	7 al 10 y 42
5	11 y 12
6	13, 15 al 25
7	26
8	27 y 28
9	29 al 32
10	33
11	34 al 50
12	51 y 52
13	53 al 91
14	93 al 97
15	98 al 110
16	111
17	112 y 112bis
18	113 al 119
19	120 al 155
20	156 al 158
21	159 al 175
22	176 al 180
23	181 al 190
24	191
25	192 y 193
26	194
27	195 al 208
28	209 y 210
29	211 al 254 y 226bis
30	255 al 262
31	263 al 265 y 263bis al 265 bis
32	266 al 276
33	277 al 281
34	282
35	283 y 284
37	285
38	286 al 294
39	295 al 297

Notaría	Volumen
40	298
41	299 al 303
42	304
43	305 y 306
44	307
46	308 al 317
47	318 al 328
48	329 al 342
51	343 al 346
52	347
53	348 al 351
54	352 al 354
55	355
56	356 al 365
57	366 al 442
58	443 al 450
59	451
60	452
61	453 al 463
62	464 al 468
63	469
64	470
65	471, 471bis, 471bis2
66	472 al 476
67	477
68	478 al 482
69	483
70	484 al 498
71	499 al 503
72	504
73	505 al 516
74	517
75	518
76	519 y 520
124	809
125	810

Notaría	Volumen
126	811 y 812
127	813
128	814 al 826
129	827 al 829 y 828bis
130	830
131	831

Notaría	Volumen
247	1629
248	1630 al 1634
249	1635 al 1642
250	1643
251	1644
252	1645 al 1650

¹ La Ley de Notariado promulgada el 19 de diciembre de 1901, estableció la creación del Archivo General de Notarías y la asignación de números consecutivos por escribanía (Notaría). Anteriormente a esta fecha se establecía un número de notaría o escribanía como control interno del Acervo Histórico, por lo cual el número asignado no necesariamente coincide con el número de notarías actuales de la Ciudad de México.

Notaría	Volumen
132	832 y 833
133	834 al 837
134	839 al 840
135	841
136	842 y 842bis
137	843 al 846
138	847, 848 y 848bis
139	849
140	850 y 851
141	852
142	853 al 858
143	859 al 871
144	872 y 873
145	874 y 875
146	876 y 877
147	878
148	879 al 889
149	890 y 891
150	892 y 893
151	894
152	895 al 897
153	898
154	899
155	900 al 949 y 931bis
156	950 y 950bis
157	951 y 952
158	953 al 962
159	963
160	964 y 964bis
161	965 al 968
162	969
163	970 al 972 y 971bis
164	973 al 976
165	977 al 981
166	982 al 984 y 984bis al 984bis8
167	986
168	987
169	108, 988 al 1046 y 1031bis
170	1047 al 1061
171	1062
172	1063
173	1064
174	1065
175	1066 al 1075 y 1072bis
176	1076 y 1077
178	1078
179	1079 al 1125
180	1126 al 1144
181	1145 al 1175
182	1176 y 1177
183	1178 al 1184

Notaría	Volumen
253	1651 al 1654
254	1655 al 1667 y 1667bis
255	1668
256	1669
257	1670 al 1690
258	1691 al 1694
259	1695
260	1696
261	1697
262	1698
263	1699 al 1704
267	1718 al 1721 y 1721bis
268	1722 al 1724
269	1725
270	1726 al 1731
271	1732 al 1740
272	1741
273	1742
274	1743 y 1744
275	1745 al 1747 y 1747bis
276	1748 y 1749
277	1750
278	1751 al 1758
279	1759 al 1761
280	1762
281	1763 al 1764
282	1766 al 1768
283	1769
284	1770
285	1771 y 1772
286	1773 al 1784
287	1785
288	1786
289	1787
290	1788 al 1813
292	1862 al 1863
367	2441
391	2597 al 2599
392	2608 al 2610
482	3272 y 3273
483	3275 al 3283
484	3284
485	3285
486	3286 al 3316
489	3321, 3326 al 333, 3337 y 3338
499	3367 al 3370
513	3429
517	3433 al 3438
519	3449 al 3473
617	4219 al 4236, 4238, 4239, 4240, 4251, 4252, 4258,

Notaría	Volumen
184	1185 al 1189
245	1625 al 1627
246	1628

Notaría	Volumen
	4259, 4262, 4263, 4267, 4272, 4273, 4278, 4279
620	4325, 4326, 4328, 4330, 4331 al 4334

Notaría	Volumen
621	4337
623	4340 y 4341
624	4342 y 4343
625	4344 al 4348
626	4349 y 4350
627	4351 al 4355
628	4356 y 4357
726	5003
730	5107
1872	4237
Fondo contemporáneo - Índice	
Juzgado Álvaro Obregón – 17/400 y 19/404	

Notaría	Volumen
3	6
4	7 al 10 y 42
5	11 y 12
6	13, 15 al 25
7	26
8	27 y 28
9	29 al 32
10	33
11	34 al 50
12	51 y 52
13	53 al 91
14	93 al 97
15	98 al 110
16	111
17	112 y 112bis
18	113 al 119
19	120 al 155
20	156 al 158
21	159 al 175
22	176 al 180
23	181 al 190
24	191
25	192 y 193
26	194
27	195 al 208
28	209 y 210
29	211 al 254 y 226bis
30	255 al 262
31	263 al 265 y 263bis al 265 bis
32	266 al 276
33	277 al 281

Notaría	Volumen
40	298
41	299 al 303
42	304
43	305 y 306
44	307
46	308 al 317
47	318 al 328
48	329 al 342
51	343 al 346
52	347
53	348 al 351
54	352 al 354
55	355
56	356 al 365
57	366 al 442
58	443 al 450
59	451
60	452
61	453 al 463
62	464 al 468
63	469
64	470
65	471, 471bis, 471bis2
66	472 al 476
67	477
68	478 al 482
69	483
70	484 al 498
71	499 al 503
72	504
73	505 al 516

Notaría	Volumen
34	282
35	283 y 284
37	285
38	286 al 294
39	295 al 297

Notaría	Volumen
74	517
75	518
76	519 y 520
124	809
125	810

Notaría	Volumen
126	811 y 812
127	813
128	814 al 826
129	827 al 829 y 828bis
130	830
131	831
132	832 y 833
133	834 al 837
134	839 al 840
135	841
136	842 y 842bis
137	843 al 846
138	847, 848 y 848bis
139	849
140	850 y 851
141	852
142	853 al 858
143	859 al 871
144	872 y 873
145	874 y 875
146	876 y 877
147	878
148	879 al 889
149	890 y 891
150	892 y 893
151	894
152	895 al 897
153	898
154	899
155	900 al 949 y 931bis
156	950 y 950bis
157	951 y 952
158	953 al 962
159	963
160	964 y 964bis
161	965 al 968
162	969
163	970 al 972 y 971bis
164	973 al 976
165	977 al 981
166	982 al 984 y 984bis al 984bis8
167	986
168	987
169	108, 988 al 1046 y 1031bis
170	1047 al 1061

Notaría	Volumen
247	1629
248	1630 al 1634
249	1635 al 1642
250	1643
251	1644
252	1645 al 1650
253	1651 al 1654
254	1655 al 1667 y 1667bis
255	1668
256	1669
257	1670 al 1690
258	1691 al 1694
259	1695
260	1696
261	1697
262	1698
263	1699 al 1704
267	1718 al 1721 y 1721bis
268	1722 al 1724
269	1725
270	1726 al 1731
271	1732 al 1740
272	1741
273	1742
274	1743 y 1744
275	1745 al 1747 y 1747bis
276	1748 y 1749
277	1750
278	1751 al 1758
279	1759 al 1761
280	1762
281	1763 al 1764
282	1766 al 1768
283	1769
284	1770
285	1771 y 1772
286	1773 al 1784
287	1785
288	1786
289	1787
290	1788 al 1813
292	1862 al 1863
367	2441
391	2597 al 2599
392	2608 al 2610

Notaría	Volumen
171	1062
172	1063
173	1064
174	1065
175	1066 al 1075 y 1072bis
176	1076 y 1077
178	1078
179	1079 al 1125
180	1126 al 1144
181	1145 al 1175
182	1176 y 1177
183	1178 al 1184
184	1185 al 1189
245	1625 al 1627
246	1628

Notaría	Volumen
482	3272 y 3273
483	3275 al 3283
484	3284
485	3285
486	3286 al 3316
489	3321, 3326 al 333, 3337 y 3338
499	3367 al 3370
513	3429
517	3433 al 3438
519	3449 al 3473
617	4219 al 4236, 4238, 4239, 4240, 4251, 4252, 4258, 4259, 4262, 4263, 4267, 4272, 4273, 4278, 4279
620	4325, 4326, 4328, 4330, 4331 al 4334

Notaría	Volumen
621	4337
623	4340 y 4341
624	4342 y 4343
625	4344 al 4348
626	4349 y 4350
627	4351 al 4355
628	4356 y 4357
726	5003
730	5107
1872	4237
Fondo contemporáneo - Índice	
Juzgado Álvaro Obregón – 17/400 y 19/404	

TERCERO. La Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, por sí o por conducto de la Dirección de Consultas Jurídicas y Asuntos Notariales, en el ámbito de sus atribuciones, dictará las medidas administrativas que resulten necesarias para la implementación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO. La habilitación de términos para la realización de trámites y servicios en los protocolos contenidos en la guía contenida en el ordinal segundo se realizará gradualmente de conformidad con el avance de los trabajos de mantenimiento y restauración.

Dado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES

(Firma)

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

UNIVERSIDAD DE LA SALUD

Con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 fracciones VIII y X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se da a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIO EJERCICIO 2024

CLAVE: 36PDUS

UNIDAD COMPRADORA: UNIVERSIDAD DE LA SALUD

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$0.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$3,374,947.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$20,269,488.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$23,644,435.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$6,103,500.00
Artículo 30	\$8,266,000.00
Artículo 54	\$1,813,988.00
Artículo 55	\$7,460,947.00
SUMAS IGUALES:	\$23,644,435.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de Enero de 2024

(Firma)

LIC. JUAN PEDRO QUEZADA VÁZQUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Carlos A. Madrazo Silva, titular de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en los artículos 3, 11, 53 apartado A, numerales 1 y 2, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXVII, XXXIX y XL, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1,5, 20, 21, 29, fracción VIII, 30, 31, fracción I y 35 fracciones I, II y IV y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 58 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, mismo que da la facultad de otorgar y suscribir convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros, publicado el 23 de diciembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la persona Titular de la Alcaldía, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como de las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contiene en sus ordenamientos, garantías que protegen los derechos humanos.

III. Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su capítulo 4 establece las normas y garantías de los derechos humanos, lo mismo en su artículo 11, inciso D, que tutela los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

IV. Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dictan el derecho al descanso, al juego y al esparcimiento.

V. Que el desarrollo del niño y de la niña representa un factor imprescindible para la sociedad en la formación de sus conceptos, aptitudes, expectativas y socialización que forman a un buen ciudadano, facilitando su integración en el entorno social con el fin de contribuir al fortalecimiento del tejido social e impulsar acciones sociales para contrarrestar la problemática de la condición económica y social de desigualdad.

VI. Que la alcaldía en Cuajimalpa de Morelos, contribuye al ejercicio del entretenimiento y la diversión de los niños y niñas en la entrega de juguetes, con la intención de favorecer su desarrollo, aprendizaje, unión, convivencia y relación familiar.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se expide el siguiente:

AVISO PARA DAR A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “CELEBRACIÓN DE FESTIVIDADES ESPECIALES” PARA EL EJERCICIO 2024, EN LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN.

“Celebración de Festividades Especiales”.

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

Evento de entretenimiento, esparcimiento y recreación, promotor de buenas costumbres y conservación de tradiciones, orientado a las niñas, niños y adolescentes de la demarcación.

3. ENTIDAD RESPONSABLE.

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

3.1. Área responsable ejecutora de la acción:

Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte.

4. DIAGNÓSTICO.

4.1. Antecedentes:

Celebración tradicional anual llevada a cabo a partir del mes de enero al 30 de mayo del 2024, con el objetivo de brindar diversión y entretenimiento a los niños, niñas y adolescentes más vulnerables, fortaleciendo el núcleo social, la unión familiar, la sana convivencia, además de satisfacer las necesidades alimentarias la cual se ha destacado por el número de beneficiarios en los distintos pueblos originarios de la Alcaldía, impulsándonos a llegar a más colonias de la demarcación de población infantil durante el presente ejercicio, así como entregando cada año juguetes y alimentos de mejor calidad.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción:

Acción social encaminada a atender a niños, niñas y adolescentes que viven en condiciones socioeconómicas de desigualdad, en zona territoriales de escasos y muy bajos recursos, con diversas carencias que influyen de manera directa en el desarrollo y crecimiento de la niñez, que impiden el sano y pleno esparcimiento de la misma, entre los que destacan habitantes con un número significativo de población infantil en estado vulnerable que les impiden el derecho a vivir en condiciones de bienestar, en un ambiente sano y sustentable en condiciones que permitan su desarrollo y crecimiento; a un sano desarrollo integral, derecho al esparcimiento, a la libertad de prácticas culturales, así como a disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad.

Por lo anterior, la Alcaldía implementa mecanismos que garantizan la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en ámbito familiar, social y comunitario.

4.3. Justificación y Análisis de alternativas:

Favorecer por medio del juego el desarrollo cognitivo, físico y social de la niñez, desarrollando su creatividad e imaginación, enriqueciendo su enseñanza para una fácil y segura integración a la sociedad, con mejores herramientas de aprendizaje en la convivencia y recreación personal, así como la degustación de alimentos tradicionales en el país.

4.4. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías:

Esta acción social no se articula con otros programas o acciones sociales de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, del Gobierno de la Ciudad de México, o del Gobierno Federal.

5. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

5.1. Definición y Cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos y beneficiados:

32,800 niños, niñas y adolescentes que se espera que acudan a los eventos de la celebración de festividades especiales en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, deseando abarcar la mayor parte de la población más vulnerable de la demarcación.

5.2. Población beneficiaria:

Población beneficiada por los eventos de Celebración de Festividades Especiales con motivo del “Día del Reyes”: 22,000 juguetes para niñas, niños y adolescentes.

Población beneficiada por los eventos de Celebración de Festividades Especiales con motivo del “Día del Niño”: 10,800 juguetes para niñas, niños y adolescentes.

Atención a 32,800 niñas, niños y adolescentes que asistan a las celebraciones de la alcaldía Cuajimalpa de Morelos, deseando abarcar la mayor parte de la población más vulnerable de la demarcación.

6. OBJETIVOS.

6.1. Objetivos generales:

Impulsar las tradiciones que fomentan la convivencia, la integración y los valores familiares, contribuyendo asimismo al sano esparcimiento, creatividad y juego, que por derecho le corresponde a la niñez.

6.2. Objetivos específicos:

Favorecer por medio del juego el desarrollo de las funciones psíquicas, físicas y sociales de la niñez, para una fácil y segura integración a la sociedad, con mejores herramientas de aprendizaje en la convivencia y recreación personal.

El objetivo de los juguetes que se entregarán es con fines educativos y recreativos, ninguno de los juguetes contiene piezas tóxicas, no fomentarán la violencia, preferentemente no contaminantes, fomentando la inclusión y la no reproducción de estereotipos de género.

7. METAS.

Tipo de apoyo que otorgará la acción social:

7.1. Entrega de roscas de fruta seca, leches de sabores y bolsitas de dulces con motivo de “Día de reyes”:

Total de piezas de roscas: 1,000 piezas.

Total de leches de sabores: 10,000 piezas.

Total de bolsitas de dulces: 10,000 piezas.

7.2. Entrega de juguetes con motivo de “Día de reyes”:

Total de entrega de juguetes a 22,000 niños, niñas y adolescentes que se espera que acudan a los eventos de celebración de festividades especiales en la alcaldía Cuajimalpa de Morelos, deseando abarcar la mayor parte de la población más vulnerable de la demarcación. La entrega de rosca, leches de sabores y dulces, serán entregados a los niños que lo soliciten hasta agotar la existencia de los mismos.

7.3. Entrega de juguetes con motivo de “Día del niño”:

El total de la entrega de juguetes a 10,800 niños, niñas y adolescentes que se espera que acudan a los eventos de celebración de festividades especiales en la alcaldía Cuajimalpa de Morelos, deseando abarcar la mayor parte de la población más vulnerable de la demarcación.

8. PRESUPUESTO.

8.1. Presupuesto para la entrega de roscas, leches de sabores y bolsitas de dulces con motivo de “Día de Reyes”: **\$1,285,780.00** (Un millón, doscientos ochenta y cinco mil, setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)

Tipo y Descripción:

Tipo 1: Roscas de fruta seca de aproximadamente 1kg.

Tipo 2: Leche de sabores (vainilla, chocolate, fresa) en presentación de 200 ml.

Tipo 3: Bolsitas de dulces (aguinaldos), que contienen: 3 caramelos macizos, 1 bolsa de frituras, 1 paletita, 1 dulce cremoso, 1 bolsita de cacahuete estilo japonés, 2 paquetes de caramelo suave, 1 dulce de malvavisco de jalea con fresa de 22 gr., 1 paleta de malvavisco cubierta de chocolate, 1 chocolate de cereal inflado, 1 dulce de gomita, 1 paleta de goma con chile, 1 barra de chocolate de 9 gr., 1 bolsita de azúcar salada enchilada de 4 gr., 1 dulce de tamarindo, 1 galleta con malvavisco cubierta de chocolate, 1 dulce de cacahuete de 12.5 gr.

Cantidad:

Tipo 1: 1,000 Piezas

Tipo 2: 10,000 Piezas

Tipo 3: 10,000 Piezas

Precio Unitario:

Tipo 1: \$380.48 (trescientos ochenta pesos 47/100 M.N.)

Tipo 2: \$20.53 (veinte pesos 53/100 M.N.)

Tipo 3: \$70.00 (setenta pesos 00/100 M.N.)

8.2. Presupuesto para entrega de juguetes con motivo de “Día de Reyes”: \$12,569,040.00 (doce millones, quinientos sesenta y nueve mil, cuarenta pesos 00/100 M.N.)

Es importante mencionar que de acuerdo a los precios unitarios de adquisición de cada juguete para la realización de esta Acción Social, la Alcaldía Cuajimalpa a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales efectuó un estudio de precios de mercado para determinar los costos unitarios, tal y como se establece en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, asegurándose que estos sean al mejor costo para su competitividad, de acuerdo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, transparencia, economía, integridad y competencia.

Por otro lado, es de mencionar que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México no tiene atribuciones para verificar los precios unitarios de cada bien obtenido.

Sin embargo; con el propósito de transparencia en el proceso que se llevó a cabo, me permito adjuntar el sondeo de mercado donde se obtuvieron los precios unitarios y el cuadro comparativo donde se señala los precios unitarios, que es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional; en la que se demuestra que esta Alcaldía en todo momento se apagó a los lineamientos y procedimientos establecidos por la normatividad vigente.

Tipo y Descripción:

Tipo 1: Figura Batman Spin Master 12 pulgadas (15+Efecto Sonores Battle Strike Batman).

Tipo 2: Spin Master DC Figura de lujo The Flash Movie (15+Efecto Sonores, Speed Force The Flash).

Tipo 3: Turbo Boost Movie Batmobile (Radio Control Spin Mater Batimóvil Turbao Boost The Batman).

Tipo 4: Muñeca Na! Na! Na! Surprise Teens Sanabta Smartie.

Tipo 5: Muñeca L.O.L. Surprise OMG Remix Lonestar (2 Fashion Looks! Mix & Match).

Tipo 6: Baby Einstein Connectables-Juego de 11 Bloques Magnéticos de aprendizaje steam para bebés.

Tipo 7: Figura MPH Mandalorian Hasbro MPH 5.5 pulgadas (Patato Head 14 piezas).

Tipo 8: Elefante Jiggly Pup de 14 cm. Con sonido y movimiento.

Tipo 9: SW Galactic Action Mandalorian and Grogu 12 pulgadas.

Tipo 10: SW Galactic Action Dark Vader 12 pulgadas (OBI-WAN-KENOBI).

Cantidad:

Tipo 1: 1,150
Tipo 2: 2,000
Tipo 3: 2,900
Tipo 4: 5,000
Tipo 5: 2,000
Tipo 6: 2,000
Tipo 7: 2,000
Tipo 8: 2,500
Tipo 9: 1,495
Tipo 10: 955

Precio Unitario:

Tipo 1: \$571.32
Tipo 1: \$571.32
Tipo 2: \$571.32
Tipo 3: \$571.32
Tipo 4: \$571.32
Tipo 5: \$571.32
Tipo 6: \$571.32
Tipo 7: \$571.32
Tipo 8: \$571.32
Tipo 9: \$571.32
Tipo 10: \$571.32

Presupuesto total con motivo de “Día de Reyes”: \$13,854,820.00 (trece millones, ochocientos cincuenta y cuatro mil, ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.)

8.3. Presupuesto estimado para entrega de juguetes con motivo de “Día del Niño”: \$6,145,109.28 (Seis millones, ciento cuarenta y cinco mil, ciento nueve pesos 28/100 M.N.)

8.4. Presupuesto estimado generalizado: \$20,000,000.19 (Veinte millones 19/100 M.N.).

9. TEMPORALIDAD.

9.1. Para prevenir cualquier modificación que por causas de fuerza mayor lleven a modificar la realización de los eventos de la presente acción social, la temporalidad prevista de la misma, será del 01 de enero al 30 de mayo de 2024.

10. REQUISITOS DE ACCESO.

10.1. El acceso a los eventos de la acción social con motivo a la celebración del “Día de reyes” y “Día del niño”, serán libres y transparentes para niñas, niños y adolescentes, sin ninguna condición de conveniencia que genere situaciones políticas ni partidistas.

Cada padre o tutor deberá mostrar su identificación oficial.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

11.1. Todas las niñas, niños y adolescentes que asistan a las celebraciones en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, priorizando la entrega a los habitantes de colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, así como de aquellos con capacidades diferentes.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

12.1. La Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, en coordinación con la Dirección de Cultura y Turismo, llevará el procedimiento para la recepción de los asistentes, organizando de forma ordenada las filas de beneficiarios para recibir los juguetes. Los juguetes existentes serán visibles para que al momento de que las niñas y niños pasen puedan elegir el juguete de su preferencia.

12.2. Los eventos contarán con todas las medidas de seguridad sanitaria para salvaguardar la salud e integridad de los participantes.

12.3. La celebración de las festividades especiales se llevará a cabo en el Corredor Cultural y en la explanada de la Alcaldía, ubicados en avenida Juárez sin número, esquina con avenida México, pueblo de San Pedro Cuajimalpa, código postal 05000 en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en un horario de 12:00 a 20:00 horas.

12.4. El registro y toma de datos se llevará a cabo al momento de la llegada de cada beneficiario, velando en todo momento por la seguridad y respeto a todos sus derechos; por la no discriminación por cualquier razón.

Al momento del registro, para la integración del padrón de beneficiarios, se otorgará un boleto con el logotipo distintivo de la alcaldía, el cual se mostrará para el intercambio por el obsequio en los módulos instalados en el corredor cultural, atendidos por personal de la Alcaldía.

La entrega se realizará conforme a los lineamientos para garantizar la imparcialidad, neutralidad, y equidad en la contienda en el marco del proceso electoral ordinario 2023-2024 que establece que “durante las campañas electorales, podrá continuar la entrega de beneficios de programas y acciones institucionales de conformidad con el calendario previamente aprobado en las reglas de operación o normativa que los regule, pero no podrán promoverse ni difundirse bajo ninguna modalidad. En ningún caso los beneficios de programas y acciones institucionales serán entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral.

13. DIFUSIÓN

13.1. Para poder llegar a la población objetivo, se dará a conocer el aviso de la acción social denominada “Celebración de Festividades Especiales”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las redes sociales de la Alcaldía, invitando de forma directa a la celebración de las festividades especiales “Día de Reyes” y “Día del Niño” en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

13.2. De acuerdo a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal toda herramienta de difusión deberá llevar impresa la siguiente leyenda.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Todo procedimiento con relación al evento motivo de estos lineamientos de procedimiento de acción social, establecido en el presente aviso, tendrá como objeto solamente el concepto que marca y estipula la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN

De acuerdo a lo que marca el mandato por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F. se integrará un listado completo de beneficiarios que contendrá los siguientes campos:

- A. Nombre completo del padre o tutor:
- B. Edad:
- C. Sexo:
- D. Domicilio:
- E. Teléfono:

El registro de los datos personales de los beneficiarios, y cualquier información adicional, estarán protegidos por lo que marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte organizará la dinámica de entrega de obsequios y alimentos en coordinación con la Dirección de Cultura y Turismo, llevando la recepción de participantes en orden de llegada hasta agotar la existencia de los obsequios destinados para cada evento.

Se instruirá al personal de apoyo para la atención y registro de los datos de cada beneficiario o persona responsable, para poder llevar a cabo el padrón de beneficiarios que se publicará de acuerdo con lo establecido en los lineamientos para la programación de acciones sociales 2024.

La Dirección de Cultura y Turismo será responsable de establecer los mecanismos del proceso de la acción social, para tal efecto instalará puntos estratégicos de recepción y de entrega para evitar en todo momento aglomeraciones que impidan una fácil circulación y un traslado ágil durante y hasta el final de cada evento.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

En caso de deficiencias en el servicio, el ciudadano que desee interponer una queja, podrá hacerlo con escrito dirigido al Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en avenida Juárez, esquina con avenida México sin número, edificio principal, planta baja, pueblo San Pedro Cuajimalpa, código postal 05000, en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, quien turnará la inconformidad al área correspondiente para que se le brinde la atención debida y se emita respuesta pronta del estado en que se encuentra el proceso y seguimiento de la misma o directamente en Órgano de Control Interno, ubicado en el edificio Benito Juárez, 2º piso, quien dará el seguimiento correspondiente para su pronta resolución.

En el caso que la dependencia no resuelva la inconformidad presentada por el demandante se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, quien deberá turnarla para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Todo ciudadano tiene el derecho que marca el presente aviso de los lineamientos de procedimiento de acción social.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social. La violación a esta disposición será motivo de intervención por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), a petición del afectado.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

La Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte y la Dirección de Cultura y Turismo construirán mecanismos para que indiquen los resultados y procedimientos, de forma puntual, precisa y transparente de las actividades de entrega de apoyos, para garantizar la ejecución de la acción social, así como el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos de acuerdo a lo siguiente:

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador clave	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia /Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Obsequio de juguetes.	Juguetes educativos de calidad.	90% aprox. población infantil/población beneficiada	Pieza	Entrega única	32,800 juguetes a niñas, niños y adolescentes.	Padrón de beneficiarios.
Componente	Comunidad infantil.	Juguetes educativos para la niñez.	32,800 juguetes	Pieza	Día de Reyes /Día del Niño (enero a mayo 2023)	Conservación de usos, costumbres y tradiciones.	Padrón de beneficiarios.
Actividad	Fomento y conservación de eventos tradicionales.	Sana convivencia e integración de la comunidad	Entrega de juguetes en las celebraciones de “Día de reyes” y “Día del niño”	Pieza	Entrega única	Población infantil con mejores perspectivas de desarrollo integral.	Medios de comunicación (Internet, redes sociales)

Cuajimalpa de Morelos, 29 de enero de 2024

(Firma)

Lic. Carlos A. Madrazo Silva
Titular de la Dirección General de Acción Social,
Cultura y Deporte en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Carlos A. Madrazo Silva, titular de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en los artículos 53 apartado A, numerales 1 y 2, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXVII, XXXIX y XL, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 5, 20, 21, 29, fracción VIII, 30, 31, fracción I y 35 fracciones I, II y IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 58 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, mismo que da la facultad de otorgar y suscribir convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros, publicado el 23 de diciembre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la persona Titular de la Alcaldía, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.
- II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contiene en sus ordenamientos, garantías que protegen los derechos humanos.
- III. Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su capítulo 4 establece las normas y garantías de los derechos humanos, lo mismo en su artículo 11, inciso D, que tutela los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- IV. Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dicta el derecho al descanso, al juego y al esparcimiento.
- V. Que el desarrollo del niño y de la niña representa un factor imprescindible para la sociedad en la formación de sus conceptos, aptitudes, expectativas y socialización que forman a un buen ciudadano, facilitando su integración en el entorno social con el fin de contribuir al fortalecimiento del tejido social e impulsar acciones sociales para contrarrestar la problemática de la condición económica y social de desigualdad.
- VI. Que la Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos, contribuye al ejercicio del entretenimiento y la diversión de los niños y niñas en la entrega de juguetes, con la intención de favorecer su desarrollo, aprendizaje, unión, convivencia y relación familiar.
- VII. Que la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 3 de marzo de 2023, número 10 57 Bis, los Lineamientos de operación de la acción social “Celebración de festividades especiales” ejercicio 2023.
- VIII. Que la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 30 de noviembre de 2023, número 1246, las modificaciones a los Lineamientos de operación de la acción social “Celebración de festividades especiales” ejercicio 2023, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 3 de marzo de 2023, número 10 57 Bis

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER QUE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “CELEBRACIÓN DE FESTIVIDADES ESPECIALES” EJERCICIO 2023, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 3 DE MARZO DE 2023, NÚMERO 1057 BIS, SUFRIERON MODIFICACIONES Y QUE FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, NÚMERO 1246.

ÚNICO. Aviso por el cual se da a conocer que los lineamientos de operación de la acción social “Celebración de Festividades Especiales” ejercicio 2023, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 3 de marzo de 2023, número 1057 bis, sufrieron modificaciones y que fueron publicadas en la gaceta oficial de la Ciudad de México, de fecha 30 de noviembre de 2023, número 1246.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.

(Firma)

Lic. Carlos A. Madrazo Silva
Titular de la Dirección General de Acción Social Cultural y Deporte
en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)